

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN EN EL EMPLEO DEL GOBIERNO VASCO Y LANBIDE – SERVICIO VASCO DE EMPLEO

PROGRAMA OPERATIVO FSE PAÍS VASCO, 2014-2020

Enero 2017, Versión 2



Europar Batasuna
Europako Gizarte Funtza
EGFk zure etorkizunean inbertitzen du

Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Información presentada por

ORGANISMO INTERMEDIO COORDINADOR

Denominación	Dirección de Planificación e Innovación para el Empleo del Gobierno Vasco
Naturaleza jurídica	Administración Pública
Dirección postal	C/ Donostia-San Sebastián 1, , 01010 Vitoria-Gasteiz
Dirección de correo electrónico corporativo	berrikuntza@euskadi.eus
Teléfono	945 019 115
Fax	945 019 451

ORGANISMO INTERMEDIO

Denominación	LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo
Naturaleza jurídica	Administración Pública
Dirección postal	José Atxotegi, 1 – 01009 Vitoria-Gasteiz
Dirección de correo electrónico corporativo	direccion.general@lanbide.eus
Teléfono	945 160 600
Fax	945 062341

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Amaia Arteaga Dañobeitia
Cargo	Directora de Planificación e Innovación en el Empleo
Dirección postal	C/ Donostia-San Sebastián 1, Lakua I, Planta I, Zona A, 01010 Vitoria-Gasteiz
Dirección de correo electrónico	berrikuntza@euskadi.eus
Teléfono	945 019 115
Fax	945 019 451

PROGRAMA OPERATIVO

Título	Programa Operativo del FSE del País Vasco 2014-2020
CCI	

PROGRAMA OPERATIVO

Ejes prioritarios en los que interviene el OI

1. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral
2. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
6. Innovación social
8. Asistencia Técnica FSE

Objetivos Temáticos en los que interviene el OI

- OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral
- OT9. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación

Prioridades de Inversión en los que interviene el OI

- PI.8.1. Facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.
- PI.8.3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas, incluyendo PYMES y microempresas innovadoras
- PI.9.1. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.
- PI. 9.5. El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo

Fondo(s) gestionados por el OI

FSE

Otros

1.2. La información facilitada describe la situación a fecha:

31 de octubre de 2016

2. ORGANISMO INTERMEDIO Y PRINCIPALES FUNCIONES

2.1. Organismo Intermedio.

ORGANISMO INTERMEDIO

Denominación	Dirección de Planificación e Innovación para el Empleo del Gobierno Vasco
Naturaleza jurídica	Administración Pública
Dirección postal	C/ Donostia-San Sebastián 1, , 01010 Vitoria-Gazteiz
Dirección de correo electrónico corporativo	berrikuntza@euskadi.eus
Teléfono	945 019 115
Fax	945 019 451

ORGANISMO INTERMEDIO

Denominación	LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo
Naturaleza jurídica	Administración Pública
Dirección postal	José Atxotegi, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz
Dirección de correo electrónico corporativo	direccion.general@lanbide.eus
Teléfono	945 160 600
Fax	945 062341

2.2. Principales funciones

2.2.1. Especificación de la forma en que se realiza la delegación, de conformidad con el artículo 123, apartados 6 y 7, del Reglamento 1303/2013. Referencia a los documentos correspondientes.

La Autoridad de Gestión (AG) será la responsable de delegar las funciones en la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo y LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo como Organismos Intermedios (OI) del Programa Operativo del País Vasco FSE 2014-2020. Para la delegación de funciones la Dirección de Planificación e Innovación para el Empleo y LANBIDE formalizarán una solicitud que será evaluada por la AG en base a una Lista de verificación ex ante de idoneidad. Una vez superado el proceso de evaluación se procederá a la firma del Acuerdo de Atribución de Funciones.

Como parte de esa solicitud ambos OIs han elaborado la presente descripción de sistemas de gestión y control conjunta. Además, ambos OIs disponen de sus propios manuales de procedimientos que recogen de manera detallada los procesos y

procedimientos que se presentan en esta ficha de descripción de sistemas. Adicionalmente, han preparado una serie de instrucciones específicas para los beneficiarios participantes en el PO.

Una vez analizada la solicitud y validados por la AG los sistemas de gestión y control, se firmará un acuerdo de atribución de funciones en el que se establecerán las responsabilidades y obligaciones que la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo y LANBIDE deben cumplir para la gestión y control. Finalmente, se comunicará a la Comisión Europea la designación como OI.

El acuerdo de atribución de funciones podrá ser revocado cuando se compruebe que el OI no mantiene las condiciones que permitieron su designación.

Cuando los resultados de las auditorias y los controles muestren que una entidad designada ha dejado de cumplir los criterios por los que fue designada como OI, la AG fijará, al nivel que corresponda y en función de la gravedad del problema, un periodo de prueba durante el cual se tomarán las medidas necesarias para poner remedio a la situación.

Cuando la entidad no aplique durante el periodo de prueba las medidas necesarias fijadas por la AG para poner remedio a la mencionada situación, se pondrá fin a su designación. El fin de la designación de funciones será comunicado a la CE.

2.2.2. Especificación de las funciones que podrían ser desempeñadas por el Organismo Intermedio por delegación formal de la AG. (Apartado 2.1.3 del Anexo III del Rgto (UE) Nº 1011/2014)

Las funciones que desarrollarán la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo y LANBIDE se encuentran recogidas en el Acuerdo de Atribución de funciones mencionado de manera previa.

Dichas funciones son las siguientes:

Gestión del Programa y selección de operaciones.

- Elaborar procedimientos y criterios de selección de operaciones adecuados que aseguren la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente, sean transparentes y no discriminatorios y recojan los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible.

- Seleccionar operaciones de conformidad con los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento.

Sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos.

- Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante cuando proceda.
- Garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema y que los datos sobre indicadores estén desglosados por género cuando así lo exijan los anexos I y II del Reglamento del FSE.

Información y comunicación.

- En relación con la estrategia de comunicación:
 - Elaborar y modificar una estrategia de comunicación.
 - Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la estrategia de comunicación en el ámbito de sus competencias, atendiendo los requerimientos reglamentarios.
 - Velar por el establecimiento de un sitio o un portal Web que proporcione información sobre el programa operativo, incluida la información sobre el calendario de ejecución del mismo y los procesos de consulta pública relacionados.
 - Designar a una persona encargada de la información y la comunicación a nivel de programa operativo
- Medidas de información para los beneficiarios
 - Informar a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada.
 - Facilitar herramientas de información y comunicación para ayudar a los beneficiarios a cumplir sus obligaciones recogidas en la sección 2.2, Anexo XII del RDC.
- Medidas de información para los beneficiarios potenciales.

Informar a los beneficiarios potenciales sobre las oportunidades de financiación conforme a los programas operativos. Más concretamente:

- Garantizar que la estrategia y los objetivos del Programa Operativo y las oportunidades de financiación a través de la ayuda conjunta de la Unión y del Estado miembro se difundan ampliamente a los beneficiarios potenciales y a todas las partes interesadas,

junto con información detallada del apoyo financiero procedente de los Fondos en cuestión.

- Asegurarse de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, sobre al menos lo siguiente: las oportunidades de financiación y el inicio de las convocatorias de solicitudes; las condiciones de subvencionabilidad del gasto para poder obtener financiación en el marco de un programa operativo; la descripción de los procedimientos utilizados para examinar las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes; los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar; los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos; la responsabilidad de los beneficiarios potenciales de informar al público del propósito de la operación y del apoyo prestado por los Fondos a la operación, con arreglo al punto 2.2 del Anexo XII del RDC.
- Solicitar a los beneficiarios potenciales que propongan en sus solicitudes actividades de comunicación indicativas, proporcionales al tamaño de la operación.
- **Medidas de Información y Comunicación dirigidas al público.**
 - Dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de la política de cohesión y de los Fondos por medio de acciones de información y comunicación sobre los resultados y el impacto de los programas operativos y las operaciones.
 - Asegurarse de que las medidas de información y comunicación se aplican de conformidad con la estrategia de comunicación del correspondiente programa, procurando que esas medidas tengan la mayor cobertura mediática posible, y recurriendo a las herramientas y métodos de comunicación más adecuados.

Comité de seguimiento.

- Formar parte de su composición.
- En el caso del OI Coordinador, copresidir el Comité tal como se establece en su Reglamento Interno.

Informes de ejecución.

- Colaborar con la AG, aportando la información requerida por ésta, para la elaboración de los informes anuales y final de ejecución del Programa Operativo.

- Elaborar los resúmenes del Informe Anual y Final que habrán de ponerse a disposición de la ciudadanía.

Evaluación.

- Elaborar un plan de evaluación del Programa Operativo.
- Garantizar que se lleven a cabo evaluaciones en el ámbito de sus competencias, y que éstas se sujetan al seguimiento adecuado.
- Elaborar un informe que resuma las conclusiones de las evaluaciones realizadas durante el período de programación y la productividad y resultados principales en el ámbito de sus competencias, y que recoja observaciones sobre la información comunicada.

Gestión y control financiero

- Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación UE y nacional aplicable, las condiciones del PO y las condiciones para el apoyo a la operación (art. 125.4.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Asimismo se asegurará de que no exista doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.
- Asegurarse de que las verificaciones anteriores incluyen los siguientes procedimientos:
 - Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios (art. 125.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013)
 - Verificaciones sobre el terreno de las operaciones, cuya frecuencia y alcance serán proporcionales al importe del apoyo público dado a la operación y al nivel de riesgo identificado por dichas verificaciones y por las auditorías de la Autoridad de Auditoría en relación con el sistema de gestión y control (art. 125.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Podrán utilizarse para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.
 - Para las operaciones de asistencia técnica en las que el OI es también beneficiario en el marco del PO, la separación de funciones quedará garantizada en cuanto a que la realización de las verificaciones administrativas y sobre el terreno serán realizadas por una empresa independiente contratada al efecto.
- Garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables realmente afrontados

dispongan de un sistema de contabilidad independiente o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación¹.

- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos identificados.
- Establecer procedimientos que garanticen que se disponen de todos los documentos sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del art. 72, letra g del RDC.²
- Garantizar el cumplimiento del artículo 140 del RDC velando por que todos los documentos justificativos sobre las operaciones estén a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Adoptar las medidas necesarias en caso de interrupción de pagos al objeto de subsanar el problema.
- En caso de liberación de compromisos:
 - Presentar observaciones o manifestar el acuerdo respecto al importe que vaya a liberarse según la correspondiente comunicación de la Comisión Europea.³
 - Presentar un plan financiero revisado para el ejercicio financiero de que se trate y que detalle el importe de la ayuda deducido para una o varias prioridades del programa.

En los manuales de procedimientos tanto de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo como de LANBIDE se establecen las funciones que asumirán cada uno de los organismos.

Sin menoscabo de que en los manuales se exponga esta información de manera detallada, a continuación, se presenta un diagrama con la distribución de las funciones entre ambos OIs.

Tabla 1: Funciones de cada Organismo Intermedio

Funciones	DPIE	LANBIDE-SVE
Gestión del Programa y selección de operaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar procedimientos y criterios de selección de operaciones adecuados • Seleccionar operaciones de conformidad con los criterios de selección 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar la solicitud de financiación de Operaciones para la valoración y en su caso aprobación de la DPIE • Notificar a las Unidades Gestoras o Beneficiarios las operaciones que han sido aprobadas o rechazadas por la DPIE. • Proporcionar al beneficiario el documento

¹ De conformidad con el artículo 125.4.b del RDC.

² De conformidad con el artículo 125.4.d del RDC.

³ De conformidad con el artículo 88.3 del RDC.

Funciones	DPIE	LANBIDE-SVE
		con las condiciones de la ayuda para cada operación y los requisitos específicos que habrá elaborado la DPIE <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar a los beneficiarios las orientaciones adecuadas
Sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos.	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación • Garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema 	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación • Garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema
Información y comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y modificar una estrategia de comunicación • Desarrollar medidas de Información y Comunicación dirigidas al público 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al desarrollo de la estrategia de comunicación en su ámbito de actuación • Desarrollar medidas de Información y Comunicación dirigidas al público
Comité de seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Formar parte de su composición • Copresidirlo 	<ul style="list-style-type: none"> • Formar parte de su composición
Informes de ejecución.	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con la AG, aportando la información requerida por ésta, para la elaboración de los informes anuales y final de ejecución del PO. • Elaborar los resúmenes del Informe Anual y Final que habrán de ponerse a disposición de la ciudadanía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con la DPIE aportando la información requerida por ésta, para la elaboración de los informes anuales y final de ejecución del PO. • Apoyar a la DPIE en la elaboración de los resúmenes del Informe Anual y Final que habrán de ponerse a disposición de la ciudadanía.
Evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un plan de evaluación del Programa Operativo. • Garantizar que se lleven a cabo evaluaciones en el ámbito de sus competencias • Elaborar un informe que resuma las conclusiones de las evaluaciones realizadas durante el período de programación 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la DPIE en la elaboración un plan de evaluación del Programa Operativo. • Apoyar a la DPIE en la realización de las evaluaciones establecidas en el plan de evaluación • Apoyar a la DPIE en la elaboración un informe resumen
Gestión y control financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación • Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios • Verificaciones sobre el terreno de las operaciones • Verificar la separación de funciones • Garantizar que los beneficiarios disponen de un sistema contable diferenciado • Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas • Establecer procedimientos que garanticen que se disponen de todos los documentos • Garantizar el cumplimiento del artículo 140 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación • Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios • Verificaciones sobre el terreno de las operaciones • Verificar la separación de funciones • Garantizar que los beneficiarios disponen de un sistema contable diferenciado • Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas • Establecer procedimientos que garanticen que se disponen de todos los documentos • Garantizar el cumplimiento del artículo 140

Funciones	DPIE	LANBIDE-SVE
	<p>del RDC</p> <ul style="list-style-type: none">• Adoptar las medidas necesarias en caso de interrupción de pagos• Desarrollar observaciones y un plan financiero en el caso de liberación de compromisos	<p>del RDC</p> <ul style="list-style-type: none">• Adoptar las medidas necesarias en caso de interrupción de pagos• Desarrollar observaciones y un plan financiero en el caso de liberación de compromisos

2.2.3. Identificación de los beneficiarios actuantes bajo la supervisión del organismo intermedio especificando si el organismo intermedio actuará también como beneficiario, en cuyo caso deberá establecer procedimientos para garantizar la separación de funciones en las disposiciones de cara a las verificaciones administrativas e in situ. (Descripción y organigrama),

Los Organismos Intermedios del POPV FSE en el País Vasco serán:

- la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo (DPIE) del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco desarrollará sus funciones a través del Servicio de Políticas y Fondos de Financiación UE.
- LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, organismo autónomo del Gobierno Vasco, a través del Gabinete Técnico y la Unidad de Control Interno.

La Dirección de Planificación e Innovación para el Empleo será el Organismo Intermedio Coordinador del PO, siendo el interlocutor principal con la AG.

En el ámbito competencial en que la Dirección de Planificación e Innovación para el Empleo es Organismo Intermedio los beneficiarios serán:

- Organismos beneficiarios de la Orden de 20 de enero de 2015, que sustituye a la Orden de 12 de enero de 2015, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de Participación en la Convocatoria para el acceso a la cofinanciación de Fondo Social Europeo, que se enmarca en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil del País Vasco 2014-2020, publicada en el Boletín nº 11 de 19 de enero de 2015.

Tras el proceso de valoración de solicitudes presentadas a esas orden, los organismos beneficiarios del POPV FSE 2014-2020 son: Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, Bilbao Ekintza, Fomento de San Sebastián, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Garapen, ASLE, Suspergintza, Emaus, Elhabe y la Escuela Profesional Comarcal de Lea Artibai

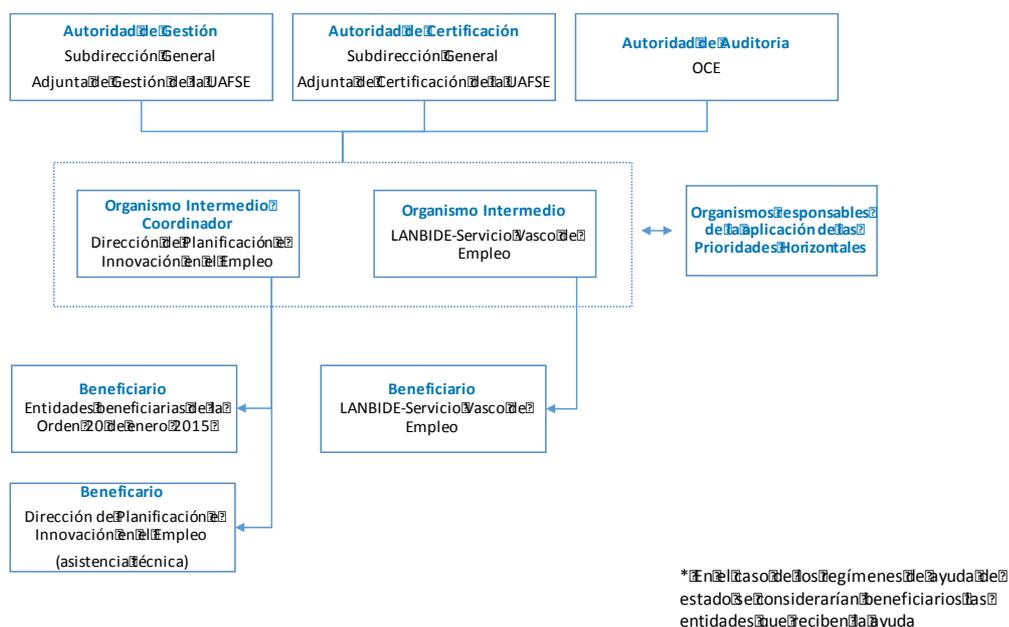
- La propia Dirección de Planificación e Innovación para el Empleo en lo que se refiere al eje de asistencia técnica.

Por su parte, en el ámbito competencial de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, serán beneficiarios del POPV FSE 2014-2020:

- En el caso de operaciones articuladas a través de regímenes de ayuda de estado, las entidades (empresas, centros especiales de empleo, etc.) que reciben la ayuda.
- En el caso de operaciones que no se encuentren articuladas a través de regímenes de ayuda de estado, el propio LANBIDE.

Los OI serán beneficiarios del POPV FSE en el eje de Asistencia Técnica.

Ilustración 1. Organigrama del POPV FSE 2014-2020



Método de gestión

Los métodos de gestión a emplear por cada uno de los beneficiarios se determinarán en el proceso de aprobación de operaciones, pudiendo emplearse los tres procedimientos establecidos en las orientaciones de la AG: subvenciones, gestión directa y contrataciones públicas.

En caso de que se produzcan modificaciones en los métodos de gestión se comunicará expresamente a la AG las modificaciones que se hayan producido. La modificación de los métodos de implementación requerirá revisar la matriz de riesgos que se comentará posteriormente con lo que los proyectos no podrán presentarse en una solicitud de reembolso hasta que exista una evaluación de la idoneidad por parte de la AG.

Separación de funciones

En este sentido, dado que los Organismos Intermedios ejercen como beneficiarios del PO, se ha establecido los siguientes procedimientos para garantizar la separación de funciones entre la ejecución y la verificación in situ y administrativas de las operaciones.

- **Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo (DPIE).**

Para garantizar la separación de funciones se ha establecido que el OI (DPIE) solo será responsable de dar soporte a la puesta en marcha, gestión, seguimiento y control del Programa, sin participar como beneficiario en las operaciones excepto en el caso del eje 8. Asistencia Técnica.

La actuación de la DPIE como beneficiario en el OT8 de Asistencia Técnica se concreta en la contratación de asistencia técnica para la gestión, seguimiento, evaluación, verificación e información y publicidad, así como en la organización de otros eventos como el Comité de Seguimiento.

Los procesos de contratación se realizan por una Unidad distinta de la DPIE, dependiente de la Dirección de Servicios del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, que es el Órgano de Contratación del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y son intervenidos por la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Las funciones de verificación son desarrolladas por una asistencia técnica externa contratada al efecto. Esta asistencia técnica será la encargada de elaborar el plan anual de verificación previa de operaciones, así como de realizar los procesos de verificación tanto administrativas como sobre el terreno y elaborar los correspondientes informes de verificación. Estos informes estarán acompañados de las respectivas listas de control donde se detallen los trabajos llevados a cabo.

Por tanto y en cuanto a que la DPIE se encarga de realizar la verificación de las operaciones de los beneficiarios, se garantiza que la verificación de las operaciones sea desarrollada por unidades independientes de la ejecución.

Para garantizar la separación de funciones, en aquellas actuaciones en las que la DPIE ejerza como beneficiario el control de las tareas de verificación será realizado por personal funcionario distinto del personal responsable de la gestión de las operaciones concernidas.

- **LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.**

Con objeto de garantizar la separación de funciones, las distintas competencias han sido distribuidas entre las diferentes unidades y servicios que constituyen LANBIDE.

- Las Unidades Gestoras (Servicio de Fomento del Empleo, Servicio de Inserción Laboral, Servicio de Servicios a Empresas y Servicio de Formación para el Empleo) se encargarán de la gestión de operaciones, ejerciendo de beneficiarios en aquéllas que no se encuentren articuladas a través de regímenes de ayuda de estado.
- El Gabinete Técnico dependiente de la Dirección General de LANBIDE se encargará del seguimiento, supervisión y evaluación de las operaciones, ejerciendo de interlocutor principal con la DPIE.
- La Unidad de Control Interno, dependiente igualmente de la Dirección General de LANBIDE, se encargará de la realización de las verificaciones administrativas e in situ de las operaciones competencia de LANBIDE. Para la realización de las verificaciones se contará con el apoyo de una asistencia técnica externa. Se encargará asimismo de coordinar las actividades de control financiero y auditoría con la AA del PO.

2.2.4. Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas habida cuenta de los riesgos identificados, incluida la referencia a la evaluación de riesgos realizada [artículo 125, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

La AG constituirá un equipo especializado en evaluación de riesgo. Desde dicho equipo se establecerá la coordinación y los mecanismos homogéneos que deben operar en los modelos de gestión de riesgos de los diferentes OI. Se establecerán las directrices y el desarrollo de las mismas, y servirá de elemento unificador entre las diferentes organizaciones con modelos de gestión de riesgos. Los OIs del POPV FSE 2014-2020 se acomodarán a las directrices establecidas por la AG en relación a los procedimientos establecidos para la aplicación de medidas antifraude eficaces.

Ambos Organismos Intermedios serán responsables de la gestión ordinaria de los riesgos de fraude, controles y planes de acción, tal como se establece en la herramienta provista por la Comisión para la evaluación del riesgo de fraude (Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del

riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (Ares (2013)3769073-19/12/2013) en el ámbito de su competencia.

Además, para la aplicación de medidas antifraude eficaces se tendrán en consideración los documentos de la OLAF “Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales” y “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales”. Asimismo, se tendrá en consideración la experiencia acumulada en el periodo de programación 2007-2013 en las verificaciones y auditorías realizadas.

Con objeto de prevenir y detectar el fraude cumplirá con las siguientes funciones:

- Asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de su área de responsabilidad.
- Asegurar la debida diligencia y la implementación de las medidas de precaución en caso de sospecha de fraude.
- Adoptar medidas correctoras, incluidas las sanciones administrativas, según proceda.
- Facilitar a la AG, con carácter periódico, información sobre los resultados de sus medidas de prevención del fraude.
- Sensibilizar y ofrecer formación continua del personal propio y de los beneficiarios.

Los beneficiarios y/o los Órganos Gestores de las diferentes líneas de actuación establecerán medidas antifraude e informarán a los Organismos Intermedios de posibles sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Las medidas de prevención y detección de fraude se incorporarán en los procesos de verificación de las operaciones. Como se detallará posteriormente se incrementará el porcentaje de gasto sometido a verificación in situ en caso de observarse incrementos en el nivel de riesgo y se incrementará las verificaciones en aquellos organismos en que se determine la existencia de un mayor riesgo de fraude.

Las principales medidas que aplicarán los Organismos Intermedios para el análisis de riesgos y la aplicación de medidas antifraude serán las siguientes:

- Elaboración de una declaración institucional en relación a la adopción de medidas antifraude. La declaración institucional se presenta en el anexo VI del manual.

- Divulgación de un código ético de conducta en relación al fraude en relación al personal funcionario encargado de la gestión y control del FSE.
- Notificación a los beneficiarios de que deben informar de posibles sospechas de fraude que identifique en la gestión y seguimiento de sus operaciones.
- Participación del personal en sesiones formativas o seminarios en relación con la prevención y detección del fraude.
- Aplicar herramientas de prevención y detección de fraude eficaces que permitan identificar los riesgos de fraude y adoptar las medidas correctoras necesarias.

Las medidas contra el fraude están estructuradas en torno a cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. Prevención

La prevención del fraude se articula en torno a las siguientes medidas y actividades que pondrán en marcha ambos Organismos Intermedios:

- Elaboración de una declaración institucional en relación a la adopción de medidas antifraude. La declaración institucional se presenta en el anexo VI del Manual.
- Divulgación de un código ético de conducta en relación al fraude al personal funcionario encargado de la gestión y control del FSE.
- Notificación a los beneficiarios de que deben informar de posibles sospechas de fraude que identifique en la gestión y seguimiento de sus operaciones.
- Participación del personal en sesiones formativas o seminarios en relación con la prevención y detección del fraude.
- Aplicar herramientas de prevención y detección de fraude eficaces que permitan identificar los riesgos de fraude y adoptar las medidas correctoras necesarias. Esta herramienta será el “Procedimiento de aplicación y cumplimentación del instrumento de Identificación y Cobertura del Riesgo (Matriz de Riesgos) de las operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020”. El contenido y método de aplicación de esta herramienta se detallará en el apartado posterior, dado que constituye también un elemento clave de la detección del fraude.

2. Detección

Como herramienta de prevención y detección del fraude, ambos Organismos Intermedios emplearán el “Procedimiento de aplicación y cumplimentación del

instrumento de Identificación y Cobertura del Riesgo (Matriz de Riesgos) de las operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020” para las operaciones cofinanciadas por el POPV FSE diseñado por la AG. El objetivo de este instrumento es anticiparse a la ocurrencia de riesgos potenciales de irregularidades y fraude y mitigar su impacto y/o probabilidad de ocurrencia, así como estar preparados en caso de que el riesgo llegase a materializarse, reduciendo así la dimensión del posible daño.

Este instrumento será asimismo empleado por los beneficiarios para identificar, clasificar, evaluar el impacto y la probabilidad de riesgo de fraude. Además, establece orientaciones sobre los controles atenuantes que se podrían emplear para reducir los riesgos que aún persistan en caso de que los controles realizados no sean suficientemente efectivos.

Este modelo está basado en una serie de matrices de autoevaluación y evaluación. A cada riesgo expuesto en la matriz se le asocian una serie de banderas rojas que indican la posibilidad de que pudiera existir un riesgo. De este modo se identifican riesgos específicos en los que es necesario concentrar los esfuerzos para reducir el impacto de actividades potencialmente fraudulentas. Además, permite definir las medidas efectivas para subsanar las deficiencias y que sean efectivas contra el fraude. De este modo, tanto la AG como los OI pueden justificar sus conclusiones con argumentos sólidos.

La aplicación de estas matrices permitirá realizar una clasificación de los beneficiarios en función de su grado de riesgo. Este nivel de riesgo de los beneficiarios se tendrá en cuenta en la determinación de la muestra de las verificaciones sobre el terreno de las operaciones. De este modo, serán sometidos a un mayor control aquéllos beneficiarios que presenten un mayor nivel de riesgo.

Este instrumento dispone de 2 matrices de evaluación de riesgos cuya utilización dependerá del momento de realización de la evaluación:

Matriz ex ante. Esta matriz será cumplimentada por la DPIE y LANBIDE con anterioridad a la ejecución de las operaciones, una vez que se firme el Acuerdo de Atribución de Funciones con la AG. Esta matriz plasma las probabilidades de suceso de las banderas rojas asociadas a cada riesgo, por método de gestión (subvenciones,

contratación y/o medios propios), así como los controles llevados a cabo para mitigar estos riesgos. Esta matriz una vez completada por los OIs será evaluada por la AG.

Los resultados sirven como señal de alerta a la AG y a los OIs sobre la potencial ocurrencia de irregularidades y fraudes de manera que se pueden revisar los controles que se están llevando a cabo o añadir controles adicionales, modificar o rediseñar los existentes para resultar más efectivos.

Matriz ex post. Esta matriz cuantifica los riesgos a nivel de operación y se complementa durante la ejecución de las operaciones de manera previa a la solicitud de reembolso, a la que se adjuntará una vez cumplimentada, por parte de los beneficiarios. Presenta los mismos riesgos, banderas rojas y controles existentes en la matriz ex ante pero en este caso muestra la materialización real de éstos. Esta matriz debe ser rellenada a nivel de operación por cada beneficiario. Para el caso de beneficiarios de ayudas de estado, será el órgano encargado de tramitar y gestionar la ayuda el encargado de cumplimentar la matriz ex post. Por su parte, los OIs la revisarán y completarán a nivel de cada solicitud de reembolso.

Como se ha señalado anteriormente, los resultados de esta matriz servirán para clasificar a los beneficiarios en función de su nivel de riesgo, de manera que aquellos beneficiarios con mayor nivel de riesgo serán sometidos a un mayor grado de control.

De la combinación de ambas matrices (ex-ante y ex-post) se obtendrá una matriz final, la matriz de riesgos por método de gestión que no solo informará sobre la calidad de los sistemas del Organismo Intermedio en relación al manejo del riesgo sino que también establecerá filtros, en primer lugar, para determinar si una operación concreta puede o no presentarse a cofinanciación; y, en segundo lugar, determinará, en el caso de que pueda presentarse a cofinanciación, los niveles de control extraordinarios en el proceso de verificación.

La DPIE como OI Coordinador, en función de los niveles de riesgo identificados puede proceder a modificar los sistemas de gestión y control con objeto de incorporar elementos adicionales que contribuyan a reducir el nivel de riesgo identificados.

Los resultados de la aplicación de ambas matrices tienen una serie de consecuencias para los organismos implicados en el Programa Operativo.

Para la Autoridad de Gestión.

Como se ha comentado con anterioridad, los resultados derivados de ambas matrices deben servir para determinar el alcance de las verificaciones administrativas e in situ a realizar por el OI. De esta manera en función del nivel de riesgo existente se determinarán los controles reforzados o adicionales que deben efectuarse de manera previa a presentar la solicitud de reembolso a la AG.

Tabla 2: Controles de calidad a desarrollar por la AG

		Coeficiente de riesgo. Matriz ex ante			
		Alto	Medio alto	Medio bajo	Bajo
Coeficiente de riesgo asociado a la operación. Matriz ex post	Muy Crítica				
	Crítica			Hasta 55%	Hasta 60%
	Media Alta		Hasta 30%	Hasta 35%	Hasta 40%
	Leve	-	n/a	n/a	n/a

En la tabla se recogen las ampliaciones que surgirán a partir de cada caso. Según cual se dé, no se aplicará una ampliación de la muestra (cuando la materialización del riesgo sea leve) o bien se ampliará en una franja que va desde un 30% hasta un 60%. En los casos en los que la materialización del riesgo resulte media-alta, crítica o muy crítica, la ampliación de la muestra será importante, aplicándose un aumento de como mínimo del 30%. En este sentido, se incorporarán de forma manual a la muestra de verificación hasta el porcentaje resultante del cruce de los proyectos de la operación evaluada.

Las ampliaciones muestrales señaladas no solo se han establecido teniendo en cuenta los resultados de la matriz ex post, sino también los resultados de la matriz ex ante. Además, el establecimiento de dichas ampliaciones responde a la siguiente lógica: deberán incrementarse con mayor intensidad los controles cuando exista menor concordancia entre lo previsto (resultados ex ante) con lo finalmente acontecido

(resultados ex post). Esta distorsión entre lo previsto (ex ante) y lo acontecido (ex post) debe ser identificado como una señal de alarma y debe procederse al análisis de las causas de esta distorsión, que pueden provenir, por ejemplo, de:

- Acontecimiento de circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las operaciones que hayan provocado irregularidades o fraudes imprevistos.
- Ineficacia de los controles preestablecidos.
- Mal diseño de los controles preestablecidos.
- Necesidad de incorporar nuevos controles.
- Nuevos riesgos no previstos.

Estas causas u otras que se identifiquen deberán señalarse en las nuevas versiones de las matrices, incorporando nuevos riesgos y/o rediseñando o incorporando controles.

Con esto se pretende dar valor a la cumplimentación de la matriz ex ante, que es de gran importancia para la implantación de controles y la posterior mitigación de los riesgos para los diferentes métodos de gestión de operaciones.

Ninguna entidad podrá presentar a cofinanciación ninguna operación si no ha realizado la autoevaluación del riesgo. Adicionalmente, el cruce de la matriz ex ante con la matriz ex post tiene asimismo consecuencias en la presentación a cofinanciación de una operación. En ningún caso, las operaciones que, tras cumplimentar la matriz ex ante obtengan un coeficiente del riesgo asociado a método de gestión “alto” podrán presentarse a cofinanciación. Tampoco aquellas operaciones que, tras cumplimentar la matriz ex post obtengan una materialización del riesgo “muy crítica”.

Por último, tampoco podrán ser presentadas a cofinanciación aquellas que obtengan en la matriz ex ante un coeficiente del riesgo asociado a método de gestión “medio alto” y que a su vez presenten en la matriz ex post una materialización del riesgo “crítica”.

Para los Organismos Intermedios (DPIE y LANBIDE Servicio Vasco de Empleo)

Como consecuencia del análisis que se efectúe en relación con el análisis de las matrices de riesgo ex ante y ex post, la DPIE y LANBIDE procederán a ampliar el tamaño de la muestra de las verificaciones sobre el terreno y los criterios de riesgo empleados para su elaboración.

De este modo, si el riesgo es más elevado que el previsto en la matriz ex post se reforzarán las verificaciones sobre el terreno para poder minimizar el impacto que esos riesgos pueden tener sobre la gestión del programa.

Adicionalmente, se procederá a revisar los criterios de riesgo aplicados para la determinación de la muestra tanto de los controles sobre el terreno como de los gastos que serán sometidos a las verificaciones administrativas. Se trata de que aquellos beneficiarios que presenten un mayor nivel de riesgo sean sometidos a un proceso de verificación más intenso de manera que se minimice el riesgo de dichas operaciones.

Todas las acciones que se realicen tras detectar un posible fraude quedarán documentadas y almacenadas en la aplicación FSE14-20, incluyendo un sello de tiempo (timestamping). Se procederá a la denuncia de las irregularidades que constituyan fraude de conformidad con los procedimientos que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Se realizará un seguimiento de los casos sospechosos de fraude y se procederá a la recuperación de los importes correspondientes gastados de manera fraudulenta.

Por último, se informará a la OLAF de todos los casos y sospechas de fraude que se identifiquen en el proceso y se recogerá un apartado relativo a estos casos en el resumen anual de control.

3. Corrección y persecución

Las entidades implicadas en el Programa Operativo establecerán cauces para la notificación de las sospechas de fraude y debilidades que a este respecto pudieran haberse detectado en los controles (el personal ha de saber qué debe notificarse y tener garantía de que la denuncia será tenida en cuenta y que, además, no sufrirá represalias por ello).

En el caso del País Vasco las notificaciones de fraude se trasladarán bien directamente o bien a través de la Intervención de la Comunidad Autónoma a los organismos legales competentes y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre (BOE de 26 de septiembre).

En cuanto a la fase de corrección y persecución del fraude, en el marco de la gestión y control de los PO, la DPIE a través de la autoridad competente del Estado informará a la OLAF, en su caso, y a los órganos nacionales competentes para investigar y sancionar en materia anticorrupción de los casos y sospechas de fraude que se detecten. Se prevé la

inclusión de un apartado dentro del Resumen anual de control sobre los casos y sospechas de fraude detectadas durante el año al que se refiera el informe.

Con el fin de proporcionar una pista de auditoría, todas las acciones que realicen tras detectar un posible fraude, la DPIE utilizará las herramientas comunes que se implementen por la AG a través de la aplicación informática FSE14-20 para denuncia de irregularidades. Con el fin de proporcionar una pista de auditoría, todas las acciones realizadas por la DPIE, LANBIDE, los Organismos gestores y/o los beneficiarios tras detectar un posible indicio de fraude, quedarán documentadas y almacenadas en dicha aplicación.

Finalmente, una vez identificado el fraude, e informado a la OLAF, se procederá con las siguientes acciones:

- Recuperación de los pagos indebidos a los beneficiarios.
- Seguimiento del caso para revisar y mejorar procedimientos internos, retorno de experiencias y difusión.

La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a los organismos implicados en la realización de las operaciones, revisando los controles que hayan podido estar expuestos.

A continuación, se procederá a la recuperación de los pagos indebidos a los beneficiarios y llevará a cabo el seguimiento del caso para revisar y mejorar procedimientos internos, retorno de experiencias y difusión.

Al mismo tiempo se informará a los órganos competentes para investigar y sancionar en materia anticorrupción para, si procede, iniciar la persecución, por la vía que corresponda (civil, penal, ...), de los autores del fraude finalmente detectado.

Asimismo, la DPIE y LANBIDE en función de los niveles de riesgo identificados pueden proceder a modificar los sistemas de gestión y control con objeto de incorporar elementos adicionales que contribuyan a reducir el nivel de riesgo identificados.

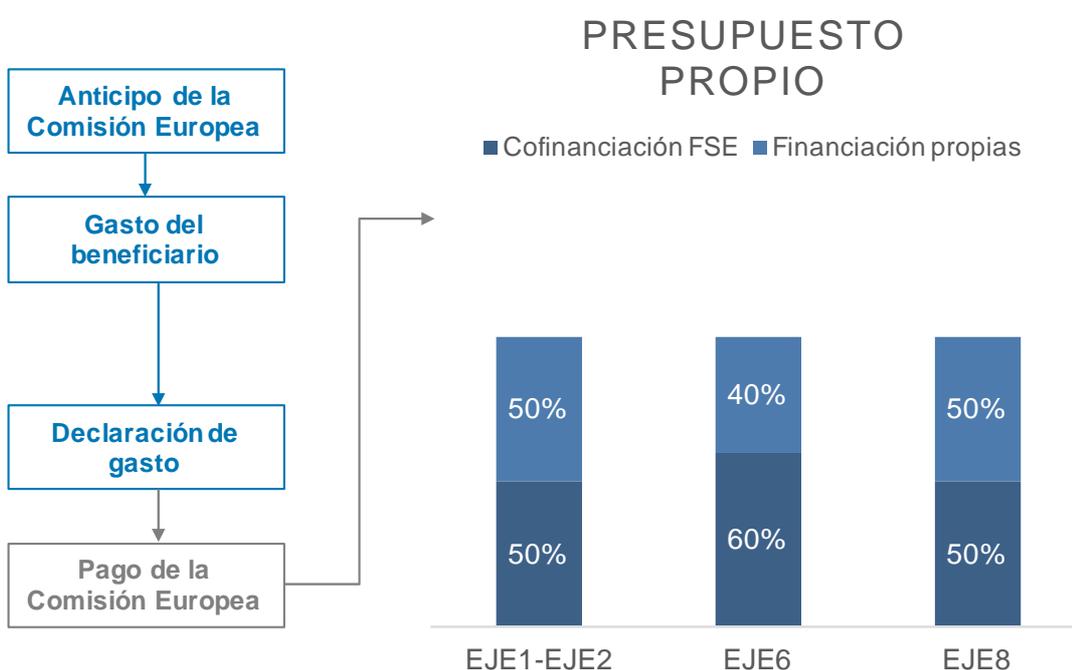
Todas las acciones que se realicen tras detectar un posible fraude quedarán documentadas y almacenadas en la aplicación FSE14-20, incluyendo un sello de tiempo (timestamping). Se procederá a la denuncia de las irregularidades que constituyan fraude de conformidad con los procedimientos que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude establezca. Se realizará un seguimiento de los casos sospechosos de fraude y se procederá a la recuperación de los importes correspondientes gastados de manera fraudulenta.

2.2.5. Organigrama y especificaciones del flujo financiero para la cofinanciación de actuaciones FSE

Descripción del procedimiento de flujo financiero del que se abastecen las entidades (indicando si es público o privado, propio o a través de subvenciones u otros recursos) para la cofinanciación de actuaciones de Fondo Social Europeo.

El flujo financiero para la cofinanciación de operaciones sigue un procedimiento estandarizado que permite el control y la verificación de las Operaciones realizadas.

Ilustración 2: Flujo financiero FSE POPV FSE 2014-2020



Inicialmente la Comisión Europea realiza un anticipo de las operaciones seleccionadas de cara a garantizar que el Estado miembro posea los medios para proporcionar ayuda a los beneficiarios desde el inicio de la ejecución del programa, de modo estos reciban anticipos cuando lo necesiten para realizar las operaciones previstas.

Los beneficiarios se encargarán de la ejecución material y el pago de las operaciones. Los beneficiarios ejecutarán las operaciones con su propio presupuesto. Estos realizarán una solicitud de reembolso a la DPIE sobre un modelo de solicitud de reembolso normalizado.

En el caso de beneficiarios de regímenes de ayudas de estado, las solicitudes de reembolso serán recopiladas por el organismo gestor de esas líneas de actuación para enviárselas al organismo intermedio. Será el organismo gestor quien procederá al abono de las ayudas.

Una vez el beneficiario ha realizado el gasto, procederá a realizar una declaración de gasto en la que el Organismo Intermedio presentará una relación de operaciones y proyectos a la Autoridad de Gestión y ésta a su vez previa valoración a la Autoridad de Certificación que realizará una solicitud de pago a la Comisión Europea (se detalla en profundidad en el apartado 4.6 del manual).

Una vez que la Comisión Europea ha realizado el reembolso de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera lo comunica a la Autoridad de Certificación, que, a través del Área de Pagos prepara una propuesta de pago a favor de los distintos Organismos Intermedios en la cuantía que corresponda.

Finalmente, los Organismos Intermedios serán los encargados de llevar a cabo el pago de la cofinanciación FSE a los beneficiarios.

2.3. Organización y procedimientos

2.3.1. Organigrama y especificaciones de las funciones de las unidades (incluido el plan para la dotación de los recursos humanos apropiados con las competencias necesarias).

El POPV FSE 2014-2020 está estructurado en base a dos Organismos Intermedios, La Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo (DPIE) del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo. La DPIE es el Organismo Intermedio Coordinador. Por su parte LANBIDE lo es en su condición de organismo responsable de las políticas activas de empleo en el País Vasco y se encarga de la gestión, seguimiento y verificación de las operaciones de su competencia.

La Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo y LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo disponen de la preceptiva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como catálogo de puestos de trabajo dotados presupuestariamente, así como las características de los mismos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1999 de Función Pública del País Vasco, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las

Administraciones Públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. Las relaciones de puestos de trabajo indicarán necesariamente para cada uno de ellos:

- a) Su denominación,
- b) Departamento o Centro directivo al que se halle adscrito,
- c) Régimen de dedicación,
- d) Requisitos exigidos para su desempeño, entre los que necesariamente deberá figurar el perfil lingüístico asignado y su fecha de preceptividad, y
- e) La adscripción al Grupo, Cuerpo o Escala, o categoría laboral que en cada caso corresponda. Los puestos de trabajo podrán atribuirse indistintamente a más de un Grupo, siempre que estuvieran comprendidos en su intervalo de niveles.

Tratándose de puestos de trabajo reservados a funcionarios, se indicará además:

- a) El nivel, del 1 al 30, con el que el puesto haya sido clasificado,
- b) sistema de provisión y, en su caso, la determinación de las Administraciones Públicas a cuyos funcionarios se les permita concurrir a su cobertura, y
- c) Complemento específico que tengan asignado.

La selección y cobertura de los puestos se hace partiendo de lo establecido en el artículo 78 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el cual se establece que

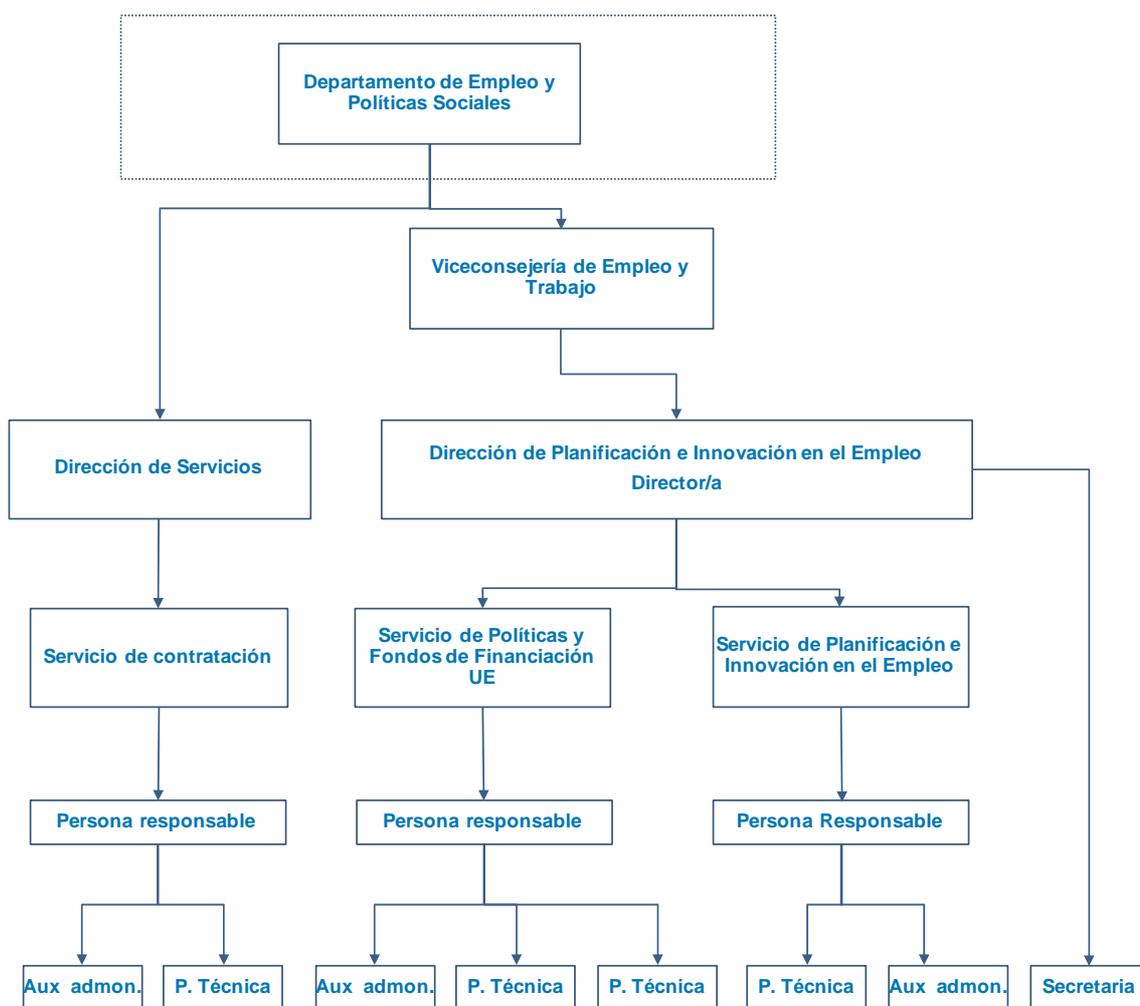
1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.
3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos.

En ese marco, el procedimiento para cubrir los puestos de trabajo del personal funcionario, en la Relación de Puestos de Trabajo, se llevará a cabo a través de los procedimientos de concurso. libre designación o comisiones de servicios tal como se establece en el DECRETO 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas y en la ORDEN de 30 de mayo de 2006, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, que regula el procedimiento para la provisión en comisión de servicios de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Organismos Autónomos.

A continuación se detallan las especificaciones de cada Organismo Intermedio:

Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo.

Ilustración 3. Organigrama del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco



El Servicio de Políticas y Fondo de Financiación UE cuenta con cuatro personas funcionarias a tiempo completo, tres de ellas con titulación universitaria superior, que

son las responsables de la adecuada gestión de las actuaciones cofinanciadas en los Programas Operativos y que se encargan de dar soporte a la puesta en marcha, gestión, seguimiento y control del Programa.

Realizan, entre otras funciones, seguimiento de los datos financieros y físicos, elaboración de los informes de ejecución de los PO, tramitación de presentación a cofinanciación de operaciones y proyectos y solicitudes de pago, información y publicidad del PO.

Como OI realiza una presentación de operaciones y proyectos a la AG y realiza las verificaciones a través de una asistencia técnica externa.

Los puestos de trabajo del Organismo Intermedio son los siguientes;

Director/a de Planificación e Innovación en el Empleo:

Representante y máximo responsable del Organismo Intermedio del POPV FSE 2014-2020 y del tramo regional del POEJ. Asimismo, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Selección y aprobación o denegación de operaciones junto con el/la Jefe del Servicio y en los/las técnicos/as del Servicio de Políticas y Fondos de Financiación UE.
- Será responsable de la remisión a los beneficiarios del “Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda” (DECA).
- Copresidirá el Comité de Seguimiento en representación del Organismo Intermedio.
- Proporcionará a los beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control
- Garantizará que se dispone de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante cuando proceda.
- Designará a una persona encargada de la información y la comunicación a nivel del PO

Responsable del Servicio de Políticas y Fondos de Financiación UE.

Apoyará a la Director/a de Planificación e Innovación en el Empleo en la gestión diaria de los Programas Operativos, tales como:

- Selección de operaciones.
- Elaboración de la presentación a cofinanciación de operaciones y proyectos de gastos a la AG.
- Colaborará en la ejecución de los Planes de Evaluación regionales y nacionales
- Elaborará, implantará y ejecutará el Plan de Evaluación específico del POPV FSE 14-20 y POEJ
- Formará parte del Comité de Seguimiento
- Elaborará los informes Anuales y Final del POPV FSE 14-20 y POEJ
- Coordinará las visitas de control que realicen los órganos nacionales y/o comunitarios.
- Comunicará a la Autoridad de Gestión cualquier hecho o irregularidad
- Garantizará que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema y que los datos sobre indicadores estén desglosados por género cuando así lo exijan los anexos I y II del Reglamento del FSE
- Formará parte del GERIP
- Elaborará la Estrategia de Comunicación y garantizará su correcto cumplimiento

Técnicos/as y Auxiliar administrativo del Servicio de Políticas y Fondos de Financiación UE.

El personal adscrito al Servicio de Políticas y Fondos de Financiación UE será responsable de la gestión diaria del POPV FSE 14-20 y el POEJ y colaborará con la Responsable del Servicio en la ejecución de sus tareas.

En relación con la descripción de funciones desarrollada anteriormente, y para garantizar la separación de funciones en la verificación de las operaciones de AT se configuran dos ramas dentro del Servicio de Políticas y Fondo de Financiación UE. Una de las personas técnicas del Servicio de Políticas y Fondo de Financiación UE será la encargada de la gestión de las operaciones de Asistencia Técnica y otra de las personas técnicas será la encargada de las verificaciones de control.

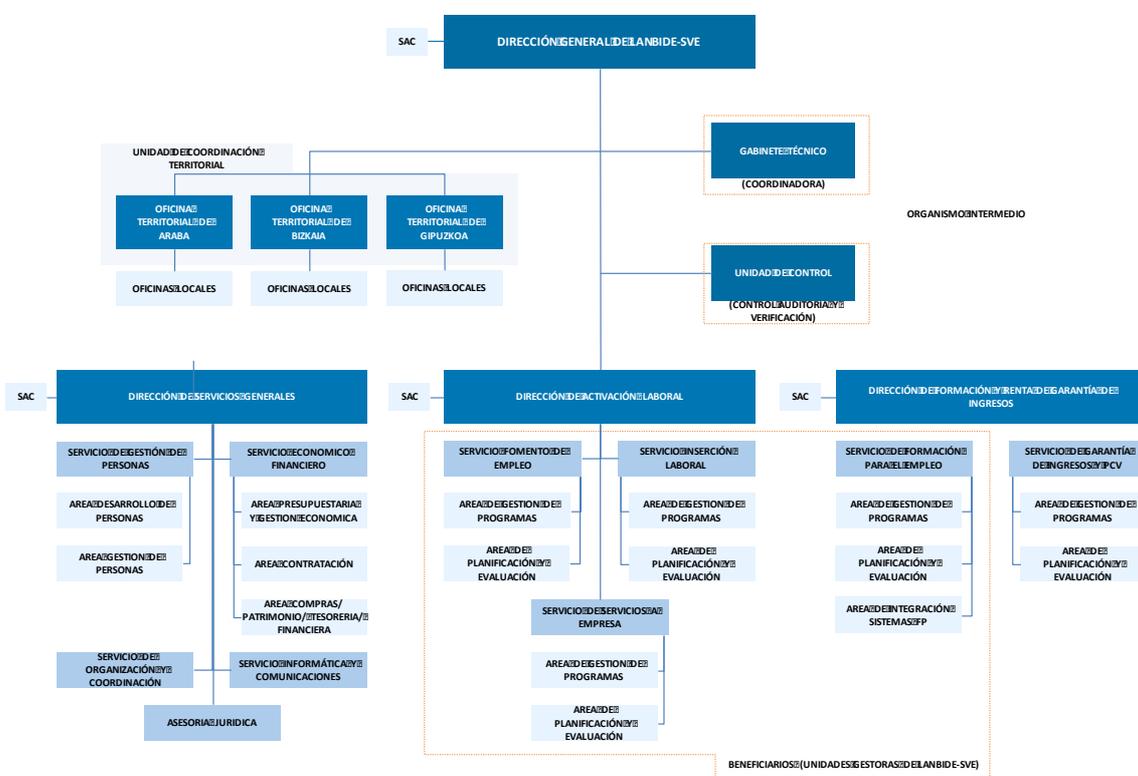
La Auxiliar administrativo, servirá de apoyo a las tareas anteriormente desarrolladas.

La DPIE cuenta con el apoyo de asistencias técnicas externas, que complementarán los trabajos dentro de este nuevo periodo de programación. Estas asistencias técnicas contarán con personal técnico y administrativo suficiente para llevar a cabo las tareas de apoyo que se les encomienden, incluyendo personas expertas en políticas de empleo, comunicación, gestión y control de Programas Operativos.

LANBIDE – SERVICIO VASCO DE EMPLEO

LANBIDE es el Organismo Autónomo del Gobierno Vasco responsable de las políticas activas de empleo en la CAV, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 13 de octubre, sobre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Ilustración 4. Organigrama del OI



Dado que LANBIDE–Servicio Vasco de Empleo es a la vez Organismo Intermedio y Beneficiario resulta necesario asignar de manera clara dentro de su estructura organizativa las tareas a realizar para garantizar una correcta separación de funciones.

En este sentido, la distribución de todas las funciones delegadas a tal efecto por la AG se distribuirá entre diferentes áreas de LANBIDE:

- Por un lado, el Gabinete Técnico dependiente de la Dirección General de LANBIDE, actuará como unidad coordinadora efectuando las tareas de gestión supervisión y organización de las diferentes áreas de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo y como nexo de unión con la DPIE como Organismo Intermedio coordinador del POPV FSE 2014-2020.
- Por otro lado, la Unidad de Control Interno, dependiente de la Dirección General de LANBIDE será la responsable de la realización de las verificaciones administrativas y sobre el terreno, de forma que se da la separación de funciones. Asimismo, se encargará de coordinar las actividades de control y auditorias con la AA del PO.

A su vez, las Unidades Gestoras de LANBIDE (Servicio de Fomento del Empleo, Servicio de Inserción Laboral, Servicio de Servicios a Empresas y Servicio de Formación para el Empleo), serán las áreas ejecutoras y beneficiarias del PO.

En todo caso, el Gabinete Técnico de LANBIDE será el interlocutor con la DPIE respecto a cualquier comunicación o transmisión de información que sea necesaria realizar por parte de LANBIDE al Organismo Intermedio Coordinador (DPIE).

Para realizar estas funciones, el Gabinete Técnico y la Unidad de Control Interno cuentan con 6 personas a tiempo completo, con titulación universitaria superior, que son las responsables de la adecuada gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas por el PO FSE. Asimismo, estas personas serán las encargadas de informar a la DPIE acerca de las operaciones cofinanciadas que gestiona LANBIDE.

LANBIDE cuenta con el apoyo de asistencias técnicas externas, que complementarán los trabajos dentro de este nuevo periodo de programación. Estas asistencias técnicas contarán con personal técnico y administrativo suficiente para llevar a cabo las tareas de apoyo que se les encomienden, incluyendo personas expertas en políticas de empleo, comunicación, gestión y control de Programas Operativos.

El personal del Gabinete Técnico destinado a la realización de las funciones citadas será:

- 1 Responsable del Gabinete Técnico
- 2 Técnicos/as

Les corresponden las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de financiación de Operaciones para la valoración y en su caso aprobación de la DPIE.
- Remisión a los beneficiarios del “Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda” (DECA).
- Formar parte del Comité de Seguimiento en representación del Organismo Intermedio.
- Proporcionar a los beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control
- Garantizar que se dispone de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante cuando proceda.
- Apoyar a la DPIE en la elaboración el Plan de Evaluación específico del POPV FSE 14-20
- Colaborar en la ejecución de los Planes de Evaluación.
- Apoyar a la DPIE en la elaboración de los informes Anuales y Final del POPV FSE 14-20.
- Garantizará que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema y que los datos sobre indicadores estén desglosados por género cuando así lo exijan los anexos I y II del Reglamento del FSE
- Colaborar en la Estrategia de comunicación y garantizar su correcto cumplimiento

La Unidad de Control Interno de LANBIDE asumirá las funciones de verificación y control de las operaciones propuestas a certificar y de detección y control del fraude. El personal destinado a ello será:

- 1 Responsable de la Unidad de Control Interno
- 2 Técnicos/as

Estarán encargadas de las siguientes funciones:

- Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación UE y nacional aplicable, las condiciones del PO y las condiciones para el apoyo a la operación (art. 125.4.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Asimismo, se asegurará de que no exista doble financiación del

gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

- Asegurarse de que las verificaciones anteriores incluyen los siguientes procedimientos:
 - Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios (art. 125.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013)
 - Verificaciones sobre el terreno de las operaciones, cuya frecuencia y alcance serán proporcionales al importe del apoyo público dado a la operación y al nivel de riesgo identificado por dichas verificaciones y por las auditorias de la Autoridad de Auditoría en relación con el sistema de gestión y control (art. 125.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Podrán utilizarse para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.
- Garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables realmente afrontados dispongan de un sistema de contabilidad independiente o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos identificados.
- Coordinar las visitas de control que realicen los órganos nacionales y/o comunitarios.
- Comunicar a la Autoridad de Gestión cualquier irregularidad o fraude

La Unidad de Control Interno contratará externamente la realización de las verificaciones administrativas e in situ a una empresa especializada.

En la siguiente tabla se presenta la relación de personas implicadas en cada una de los Organismos Intermedios:

Tabla 3: Relación de personas de la DPIE implicadas en la gestión de los PO.

Funciones	Funciones	Personas asignadas
-----------	-----------	--------------------

Funciones	Funciones	Personas asignadas
Gestión del Programa y selección de operaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar operaciones de conformidad con los criterios de selección • Notificar a las Unidades Gestoras o Beneficiarios las operaciones que han sido aprobadas o rechazadas • Proporcionar al beneficiario el documento con las condiciones de la ayuda para cada operación y los requisitos específico • Proporcionar a los beneficiarios las orientaciones adecuadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Directora DPIE • Responsable de Servicio • Técnicos/as • Aux. admon.
Sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos.	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación • Garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema 	<ul style="list-style-type: none"> • Directora DPIE • Responsable de Servicio • Técnicos/as
Información y comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al desarrollo de la estrategia de comunicación del PO • Desarrollar medidas de Información y Comunicación dirigidas al público 	<ul style="list-style-type: none"> • Directora DPIE • Responsable de Servicio • Técnicos/as • Aux. admon
Comité de seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Formar parte de su composición • Preparar los contenidos del orden del día 	<ul style="list-style-type: none"> • Directora DPIE • Responsable de Servicio • Técnicos/as
Informes de ejecución.	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con la AG, aportando la información requerida por ésta, para la elaboración de los informes anuales y final de ejecución del PO. • Elaborar los resúmenes del Informe Anual y Final que habrán de ponerse a disposición de la ciudadanía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Directora DPIE • Responsable de Servicio • Técnicos/as • Aux. admon
Evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en el plan de evaluación del Programa Operativo. • Garantizar que se lleven a cabo evaluaciones en el ámbito de sus competencias • Elaborar un informe que resuma las conclusiones de las evaluaciones realizadas durante el período de programación 	<ul style="list-style-type: none"> • Directora DPIE • Responsable de Servicio • Técnicos/as

Funciones	Funciones	Personas asignadas
Gestión y control financiero	En colaboración con la asistencia técnica contratada al efecto: <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación • Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios • Verificaciones sobre el terreno de las operaciones • Verificar la separación de funciones • Garantizar que los beneficiarios disponen de un sistema contable diferenciado • Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas • Establecer procedimientos que garanticen que se disponen de todos los documentos • Garantizar el cumplimiento del artículo 140 del RDC • Adoptar las medidas necesarias en caso de interrupción de pagos • Desarrollar observaciones y un plan financiero en el caso de liberación de compromisos 	Para el PO <ul style="list-style-type: none"> • Directora DPIE • Responsable de Servicio • Técnico/a 1 • Aux. admon Para el Eje de AT <ul style="list-style-type: none"> • Técnico/a 2

Tabla 4: Relación de personas de la LANBIDE implicadas en la gestión de los PO.

Funciones	LANBIDE-SVE	Personas asignadas del Gabinete Técnico	Personas asignadas de la Unidad de Control Interno
Gestión del Programa y selección de operaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar la solicitud de financiación de Operaciones para la valoración y en su caso aprobación de la DPIE • Notificar a las Unidades Gestoras o Beneficiarios las operaciones que han sido aprobadas o rechazadas por la DPIE. • Proporcionar al beneficiario el documento con las condiciones de la ayuda para cada operación y los requisitos específicos que habrá elaborado la DPIE • Proporcionar a los beneficiarios las orientaciones adecuadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable • 2 Técnicos/as 	
Sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos.	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación • Garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable • 2 Técnicos/as 	
Información y comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al desarrollo de la estrategia de comunicación en su ámbito de actuación • Desarrollar medidas de Información y 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable • 2 Técnicos/as 	

Funciones	LANBIDE-SVE	Personas asignadas del Gabinete Técnico	Personas asignadas de la Unidad de Control Interno
	Comunicación dirigidas al público	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Servicio de Organización y Coordinación 	
Comité de seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Formar parte de su composición 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable 	
Informes de ejecución.	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con la DPIE como OI Coordinador del PO y la AG. • Apoyar a la DPIE en la elaboración de los resúmenes del Informe Anual y Final que habrán de ponerse a disposición de la ciudadanía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable • 2 Técnicos/as 	
Evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la DPIE en la elaboración un plan de evaluación del Programa Operativo. • Apoyar a la DPIE en la realización de las evaluaciones establecidas en el plan de evaluación • Apoyar a la DPIE en la elaboración un informe resumen 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable • 2 Técnicos/as 	
Gestión y control financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación • Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios • Verificaciones sobre el terreno de las operaciones • Verificar la separación de funciones • Garantizar que los beneficiarios disponen de un sistema contable diferenciado • Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas • Establecer procedimientos que garanticen que se disponen de todos los documentos • Garantizar el cumplimiento del artículo 140 del RDC • Adoptar las medidas necesarias en caso de interrupción de pagos • Desarrollar observaciones y un plan financiero en el caso de liberación de compromisos 	<ul style="list-style-type: none"> • 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable • 2 Técnicos/as • Asistencia Técnica

2.3.2. Marco para garantizar que se realiza un ejercicio de gestión de riesgos apropiado cuando resulta necesario y, en particular, en caso de que se introduzcan modificaciones significativas en el sistema de gestión y control.

La AG ha sido la encargada de definir el modelo de gestión de riesgos que debe aplicar los OIs encargados del POPV FSE 2014-2020. En concreto, como se ha detallado previamente, se ha definido un sistema de gestión de riesgos que debe permitir la detección y prevención del fraude.

Este modelo de gestión de riesgos constituye la base para la determinación de las verificaciones de calidad de la presentación de proyectos y operaciones que presenten los OI incluido la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo y LANBIDE. Asimismo, constituye el elemento central del proceso de supervisión y control de las funciones delegadas.

Dicho sistema se basará en un sistema de categorización de riesgo de los organismos que se estructura en las siguientes fases:

1. Categorización del nivel de riesgos.

La categorización de los organismos tendrá 4 niveles de riesgo: alto, medio alto, medio bajo y bajo.

La primera categorización tendrá lugar en el momento de la designación del OI y operará durante el primer año fiscal de tramitación de Presentaciones de Operaciones y Proyectos. La asignación de la categoría de riesgo se realizará mediante la cumplimentación por parte de la DPIE y LANBIDE de la matriz de riesgo ex ante mencionada con anterioridad en lo relativo al sistema de detección y prevención del fraude, así como de la supervisión de dicha matriz por parte de la AG.

Ésta responderá a la categoría asignada tras la evaluación de idoneidad: categoría 1. Riesgo bajo y categoría 2. Riesgo medio bajo. Los organismos que en el periodo de programación 2007-2013 hayan tenido problemas graves o recurrentes (suspensiones, pre suspensiones, elevadas tasas de error, planes de acción complicados) o los organismos sin experiencia previa en la gestión del FSE, tendrán categoría de riesgo medio bajo. La categoría de riesgo medio alto operará para aquellos organismos que tengan operaciones de riesgo.

Transcurrido el primer año fiscal de ejecución anualmente la AG revisará la categorización. Los trabajos para la recategorización se desarrollarán en el primer trimestre del año. Para ello, la AG realizará las siguientes actividades:

- Análisis del resultado de los distintos controles llevados a cabo: las verificaciones de gestión (del OI y de calidad de la AG), los Informes de Control de la Autoridad de Auditoría o de otros organismos de control nacionales o comunitarios. Los trabajos de revisión valorarán, para cada organismo, los resultados e irregularidades encontradas: su carácter (esporádico/recurrente), tendencia (incremento/ disminución) índice de tasa de error; situaciones previas de suspensión o interrupción de pagos, planes de acción y duración de los mismos, correcciones financieras, descompromisos.

Automáticamente será considerado como de riesgo alto un OI, y no podrán tramitar una Presentación de operaciones y proyectos a la AG., si se sitúa en la categoría 3 (funcionan parcialmente, son necesarias mejoras importantes) y 4 (en esencia no funcionan) en la opinión emitida por la Autoridad de Auditoría.

- Visita de supervisión funciones delegadas. La AG determinará una muestra de OI que serán objeto de visita de control sobre el terreno del ejercicio de las funciones delegadas. Todos los OI tendrán al menos dos visitas en el periodo de programación.

En la visita de supervisión de las funciones delegadas se seguirá la Lista de verificación ex ante de idoneidad que sirvió para su designación. La supervisión podrá revisar tanto operaciones incluidas en declaraciones de gastos remitidas a la CE como operaciones ya verificadas pendientes de presentar a cofinanciación. El informe de resultados del trabajo evaluará los criterios clave para la delegación de funciones y podrá dar lugar al inicio del procedimiento de revocación de las mismas si la AG comprueba que no se mantienen los requisitos que permitieron la delegación.

En caso de que existan modificaciones en relación al nivel de riesgo, la AG incrementará la muestra que será sometida a la evaluación ex ante. Este proceso se ha explicado más detalladamente en el apartado de detección y prevención del fraude.

Una vez finalizados los trabajos la AG asignará una categoría de nivel de riesgo a cada OI.

2. Verificación ex ante de la AG.

Con carácter previo a la remisión a la AC de las Declaraciones de gastos con las operaciones y proyectos presentados a cofinanciación por los OIs, la AG realizará

verificaciones ex ante sobre una muestra de los gastos operaciones/proyectos presentadas a cofinanciación cuyo alcance vendrá determinado por su categoría de riesgo.

El porcentaje de la muestra se establecerá por categoría de nivel de riesgo. Si se identificase que alguno de los OIs presenta un “riesgo alto” deberá poner en marcha planes de acción y no podrá presentar a cofinanciación gastos de operaciones/proyectos hasta que las pruebas sobre dichos planes lo permitan.

Las verificaciones ex ante de la AG comenzarán tras la comprobación de que la presentación a cofinanciación de operaciones y proyectos reúne los requisitos básicos dejando constancia en la correspondiente lista de comprobación. Cuando la comprobación resulte negativa, se notificará esta situación al OI para que, en su caso, proceda a la subsanación de la misma.

Para las presentaciones de operaciones y proyectos que cumplan todos los requisitos básicos se llevarán los siguientes procesos:

- Se seleccionará una muestra de operaciones sobre las cuales se realizará una verificación, en función de su categoría de riesgo (bajo o medio bajo). Si se incluyen operaciones de riesgo, se realizará una muestra adicional de dichas operaciones (tratamiento nivel de riesgo medio alto).
- La Autoridad de Gestión comprobará la idoneidad de las verificaciones de gestión llevadas a cabo por la DPIE y LANBIDE con pruebas de trabajo. Comprobará la información recogida en las listas de comprobación con la documentación soporte y/o con visitas de control in situ. Las verificaciones de calidad deberán confirmar el resultado de las verificaciones de gestión para que la AG incluya las operaciones y proyectos en una Declaración de Gastos a la AC.
- Una vez finalizada esta verificación, se cumplimentará el check-list pudiendo alcanzarse los siguientes resultados:
 - Que la presentación a cofinanciación de operaciones y proyectos no sea validada y que, en consecuencia, se devuelva al OI.
 - Que la presentación a cofinanciación de operaciones y proyectos sea validada y, por tanto, se proceda al cierre de la verificación y a la formación de la Declaración de Gastos para presentarla a la AC.

- No validar determinadas operaciones/proyectos. Las operaciones y proyectos no validados se devolverán al OI. Con las operaciones y proyectos validados la AG formará una Declaración de Gastos para presentarla a la AC.

La AG se apoyará en una Asistencia Técnica para realizar la supervisión de las tareas delegadas en los OIs.

3. Verificación ex post del equipo de control

Adicionalmente, para garantizar la fiabilidad del trabajo realizado por la Asistencia Técnica, la AG se apoyará en revisiones realizadas ex post por un Equipo de Control, dependiente directamente de la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE, sobre la calidad del trabajo llevado a cabo por la Asistencia Técnica.

Este procedimiento permitirá que exista una evaluación continua del riesgo correspondiente a los OI del FSE. Asimismo, el nivel de riesgo se actualizará cuando se produzcan modificaciones en los sistemas de gestión y control.

2.3.3. Descripción de procedimientos:

Los procedimientos de gestión, seguimiento, evaluación y control se presentan de manera detallada en el manual de procedimientos de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo y de LANBIDE elaborados en junio de 2016 y en octubre de 2016 respectivamente. En esta descripción de sistemas de gestión y control se presentan de manera resumida algunos de estos procedimientos.

2.3.3.1. Procedimientos de participación en el comité de seguimiento y respaldo del trabajo del comité de seguimiento.

La Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo copresidirá el Comité de Seguimiento del PO junto con la Autoridad de Gestión y LANBIDE formará parte y participará en los trabajos del Comité de Seguimiento del POPV FSE 2014-2020, cuya responsabilidad es asegurarse de la eficacia y la calidad de dicho programa.

Las tareas del Comité de Seguimiento son las que se indican en los Artículos 49 y 110 del RDC. Asimismo, los procedimientos de participación, entidades implicadas, funciones, etc. se presentan en el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento que fue aprobado en la primera reunión del Comité de Seguimiento celebrada el 24 de Noviembre de 2015.

La Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo ejercerá como coordinador de los OI y se encargará de suministrar al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del POPV FSE 2014-2020 a la luz de sus objetivos específicos. Además, ambos OIs informarán en el Comité de cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el buen desarrollo del POPV FSE 2014-2020, incluidas las sospechas o casos detectados de fraude, si los hubiera habido en el periodo sobre el cual se informa, acompañando, en su caso, información sobre las medidas aplicadas para corregirlos.

Los principales procedimientos en los que participará el Comité de Seguimiento son, entre otros: aprobación de los criterios de selección, aprobación de la Estrategia de Comunicación del POPV FSE 2014-2020, aprobación del Plan de Evaluación, aprobación de los Informes Anuales de Ejecución, aprobación de las propuestas de modificación del POPV FSE 2014-2020 y aprobación de las evaluaciones del POPV FSE 2014-2020.

2.3.3.2. Procedimientos para que un sistema recabe, registre y almacene en formato informatizado los datos de cada operación que se estimen necesarios a efectos de supervisión, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, incluidos, cuando proceda, los datos sobre los participantes individuales y un desglose de los datos sobre los indicadores, clasificados por género, cuando resulte pertinente.

Para el registro y almacenamiento de datos mediante un sistema informatizado por parte de todas las entidades implicadas en el POPV FSE 2014-2020 se continuará con las estructuras adoptadas durante el periodo de programación precedente basada en la interoperabilidad de los sistemas informáticos de la Autoridad de Gestión y de los organismos intermedios, incluidos la DPIE y LANBIDE.

El sistema FSE 14-20 gestiona “íntegramente” todas las ayudas comunitarias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en España. Se alimentará de información procedente de la DPIE como Organismo Intermedio Coordinador que habrá recopilado la información de los beneficiarios para la transmisión y almacenamiento de los datos en los sistemas de información que el Gobierno Vasco está habilitando para la gestión del FSE en el periodo 2014-2020.

Por tanto, la DPIE y LANBIDE, como Organismos Intermedios garantizarán el registro y almacenamiento de la información en sus sistemas informáticos de datos y la transmisión telemática de la información a FSE 14-20 (cuando esté disponible).

Como mínimo se registrará y transmitirá la siguiente información en relación a cada una de las operaciones seleccionadas:

- Datos contables y gestión financiera.
- Ejecución física, incluidos los datos necesarios para la elaboración de indicadores de ejecución y resultado.
- Verificaciones y auditorías.
- Evaluación.

El registro de dichos datos se realizará mediante una herramienta informática que:

- Permitirá distinguir de forma inequívoca entre las actuaciones cofinanciadas y los gastos asociados a éstas.
- Permitirá la transmisión de información de forma fiable.
- Describirá las incidencias que puedan existir y las fundamentará.

Los registros contables y los datos sobre ejecución deben incluir la información establecida en el Anexo III del Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014, en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 y en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014. FSE 14-20 permitirá que la AG, AC y AA y otros organismos de control tengan acceso a dicha información.

Además, como se detallará posteriormente en el apartado de sistemas de información la DPIE en colaboración con LANBIDE está desarrollando una aplicación específica en el aplicativo de LANBIDE que recogerá los microdatos de las personas participantes e integrará la información sobre indicadores de productividad y resultados en el SIFEI (aplicación de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo para la gestión de las operaciones cofinanciadas por el POPV FSE 2014-2020).

Tan pronto como este operativo la aplicación FSE 14-20 de la AG se pondrá en marcha también el SIFEI (aplicación de la DPIE para la gestión de las operaciones cofinanciadas por el POPV FSE 2014-2020).

Las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría, así como los organismos de control distintos de la Autoridad de Auditoría, tendrán entonces a su disposición la información almacenada en el citado sistema informatizado.

Dicho sistema informatizado garantizará la transmisión de información de forma segura y estará habilitado para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.3

del Reglamento (UE) 1303/2013 respecto a intercambio electrónico de datos, conforme a las especificaciones de la normativa comunitaria de aplicación y las que le proporcione la Autoridad de Gestión.

Además, como se detallará posteriormente en el apartado de sistemas de información la DPIE dispone de una aplicación específica en el aplicativo de LANBIDE para recogida y almacenamiento de los microdatos y la generación de los indicadores exigidos en los Anexos I y II del Reglamento 1304/2013. A partir de dicha aplicación se alimenta la aplicación SIFEI. Este aplicativo está operativo y se encuentra en proceso de incorporación de aquellos campos que requiere la Comisión Europea en lo que respecta a microdatos.

El aplicativo de recogida de microdatos está a su vez conectado con el SISPE (Servicio de Información de los Servicios Públicos de Empleo) y el aplicativo de la Seguridad Social.

La DPIE procederá de manera periódica al intercambio de información con FSE 14-20 mediante los procedimientos establecidos en el sistema:

- Mediante transacciones puntuales incorporadas en la aplicación.
- A través del intercambio de ficheros de datos con formato previamente establecido que se cargan en el sistema entrando en la aplicación.
- Invocando servicios Web proporcionados por FSE14-20 para la carga masiva de información.

2.3.3.3. Procedimientos para evaluar, seleccionar y aprobar operaciones y garantizar su conformidad, durante todo el período de ejecución, con la normativa aplicable [artículo 125, apartado 3, del Reglamento (UE) no 1303/2013], que comprendan instrucciones y orientación sobre cómo garantizar la contribución de las operaciones a la consecución de los objetivos específicos y los resultados de las prioridades pertinentes, en virtud de las disposiciones del artículo 125, apartado 3, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) no 1303/2013, y procedimientos destinados a garantizar que las operaciones no se seleccionan donde se han completado físicamente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario solicite la financiación.

La Dirección de Innovación y Planificación para el Empleo será el OI competente en la valoración, selección y aprobación de operaciones, encargándose de:

- Garantizar que las operaciones seleccionadas entran en el ámbito del FSE y pueden atribuirse a una categoría de intervenciones.
- Cerciorarse de que no se seleccionan operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el Beneficiario presente al OI la solicitud de financiación conforme al PO, al margen de que el Beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados. (Artículo 65.6 del RDC). Las operaciones podrán ser aprobadas una vez que hayan sido iniciadas, pero en cualquier caso deben ser aprobadas antes de su finalización material.
- Comprobar que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación (Artículo 125.3.e).
- Garantizar que las operaciones seleccionadas no incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas están dentro del ámbito territorial marcado por los reglamentos en los artículos 70 del RDC y 13.2 del RFSE.
- Garantizar que los beneficiarios reciban un documento en el que se establezcan las condiciones de apoyo para cada operación-DECA- (Artículo 125.3 del RDC).
- Cerciorarse de que el Beneficiario tiene capacidad para cumplir las condiciones de la ayuda antes de tomar la decisión de selección de la operación.
- Proporcionar a los Beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos. Asimismo, transmitirá a los Beneficiarios cuantas instrucciones reciba de la AG o de la AC en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos Beneficiarios.
- Garantizar que hay un procedimiento adecuado para asegurar que:
 - todas las solicitudes recibidas son registradas,
 - todas las solicitudes/proyectos se evalúan de acuerdo con criterios aplicables y
 - que se comunican las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de solicitudes/proyectos a los solicitantes.
- Formalizar la selección de operaciones en FSE 14-20.

En cualquier caso, el procedimiento de valoración, selección y aprobación de operaciones presenta características diferenciadas en función de que las operaciones correspondan a beneficiarios competencia de la DPIE o de LANBIDE.

Beneficiarios competencia de la DPIE

En lo que se refiere a este ámbito, de manera previa a la aprobación de las operaciones, se ha realizado una selección de beneficiarios y líneas de actuación mediante una convocatoria de ayuda -Orden de 20 de enero de 2015, que sustituye a la Orden de 12 de enero de 2015, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de Participación en la Convocatoria para el acceso a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, que se enmarca en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2014-2020 (BOPV nº 19, de 29 de enero de 2015)-. Este procedimiento de concurrencia ha garantizado la transparencia, concurrencia y no discriminación durante el proceso de selección de los beneficiarios del POPV FSE 2014-2020.

De esta forma se garantizaban asimismo los principios de subsidiaridad, proporcionalidad, buena gestión financiera, adicionalidad y de promover la participación público-privada y el principio de asociación y gobernanza a varios niveles.

A continuación, se describe el proceso que se realizó para la selección de operaciones, si bien, en el manual de operaciones se encuentra detallado de manera más pormenorizada mediante un Flujograma y una tabla explicativa (Apartado 4.1 página 39)

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del País Vasco abriéndose un proceso para la presentación de solicitudes de financiación por parte de entidades externas al Gobierno Vasco que incluye otras entidades públicas (Diputaciones Forales, Ayuntamientos, Agencias de Desarrollo, etc.) y entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actividad y fin social concuerden con los objetivos temáticos y prioridades de inversión del POPV FSE 2014-2020.

Para la valoración de las propuestas se constituyó una Comisión de Valoración que estaba compuesto por:

- La Directora de Planificación e Innovación para el Empleo del Gobierno Vasco o persona en quien delegue que, en caso de empate, actuará con voto de calidad.
- Una Directora de LANBIDE.
- Cuatro personas de perfil técnico del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y/o de LANBIDE designadas al efecto, actuando una de ellas como secretaria con derecho de voz y voto.

- La técnica de igualdad del Departamento de Empleo y Políticas Sociales o, en su defecto, la técnica o técnico de Igualdad de LANBIDE.

Una vez presentados los proyectos la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación de cada uno en base a criterios objetivos y elevó al órgano competente la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas. No se aprobarán en ningún caso operaciones que estuvieran terminadas con anterioridad a esta solicitud de financiación.

En base a la propuesta de resolución de concesión o denegación efectuada por la Comisión de Valoración, el Viceconsejero de Empleo y Trabajo del Gobierno Vasco acordó mediante Resolución motivada la concesión de las ayudas.

Finalmente, la resolución se notificó de manera pública y de manera individualizada a los solicitantes. A los que habían superado el proceso selectivo se les informó de las características básicas de la ayuda así como de los derechos y obligaciones de las ayudas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Como resultado de este proceso los organismos beneficiarios del POPV FSE 2014-2020 seleccionados fueron los siguientes: Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, Bilbao Ekintza, Fomento de San Sebastián, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Garapen, ASLE, Suspergintza, Emaus, Elhabe y Lea Artibai Ikastetxea.

En todas las Resoluciones se notificaba a la entidad interesada que la misma no ponía fin a la vía administrativa y que contra ella cabía interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

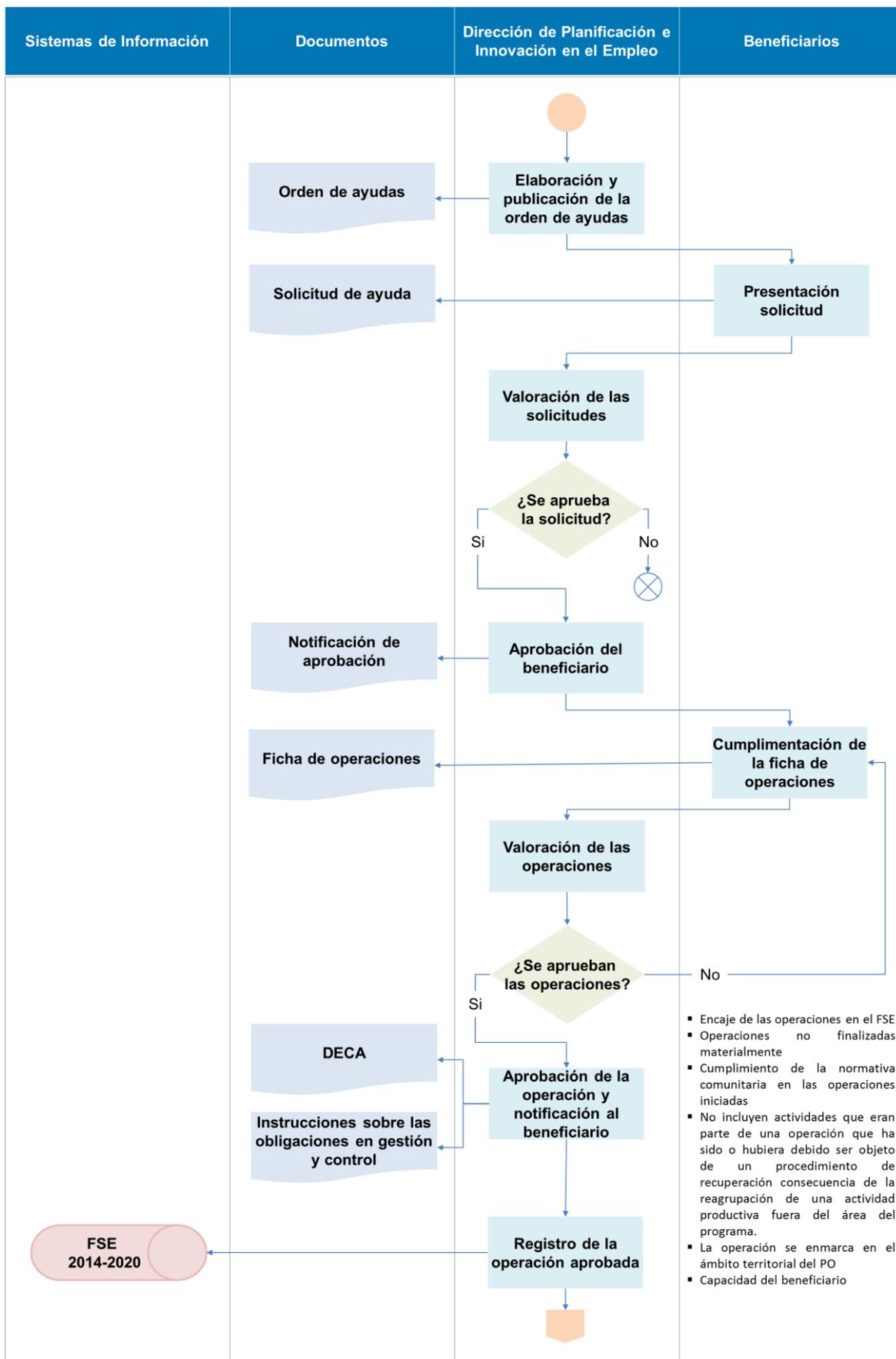
Una vez seleccionados los beneficiarios del POPV FSE 2014-2020, se realiza el proceso de selección de operaciones propiamente dicho. La DPIE ha remitido a los beneficiarios una ficha tipo, así como una serie de instrucciones específicas, que los beneficiarios deben cumplimentar con la información relativa a las operaciones que van a implementar.

Esta ficha de operaciones es valorada en cada caso por parte de la DPIE sobre la base de los criterios de selección de operaciones, la orden de participación en la convocatoria, la propuesta previa presentada por los órganos gestores y el propio Programa Operativo.

La DPIE notifica a los beneficiarios la aprobación de la ayuda y remite a los beneficiarios el Documento en que se establecen las condiciones de la Ayuda (DECA), así como una serie de instrucciones y obligaciones que debe cumplir en materia de gestión, control y prevención y detección del fraude.

Finalmente, se procede a registrar las operaciones aprobadas tanto en el sistema de información del Gobierno Vasco como en FSE 14-20.

Ilustración 5. Valoración y aprobación de operaciones



Beneficiarios competencia de LANBIDE.

Como se ha señalado anteriormente, en el caso de las actuaciones desarrolladas por LANBIDE existen dos tipologías de beneficiarios:

- En el caso de los regímenes de ayudas de estado, serán beneficiarios las entidades que reciban la ayuda. Estos serán seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras de cada convocatoria de ayuda, notificándoles la aprobación o denegación de las solicitudes de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
- En el caso de actuaciones no referidas a regímenes de ayuda de estado, el beneficiario será el propio LANBIDE que ejecutará las operaciones a través de las diferentes Unidades Gestoras.

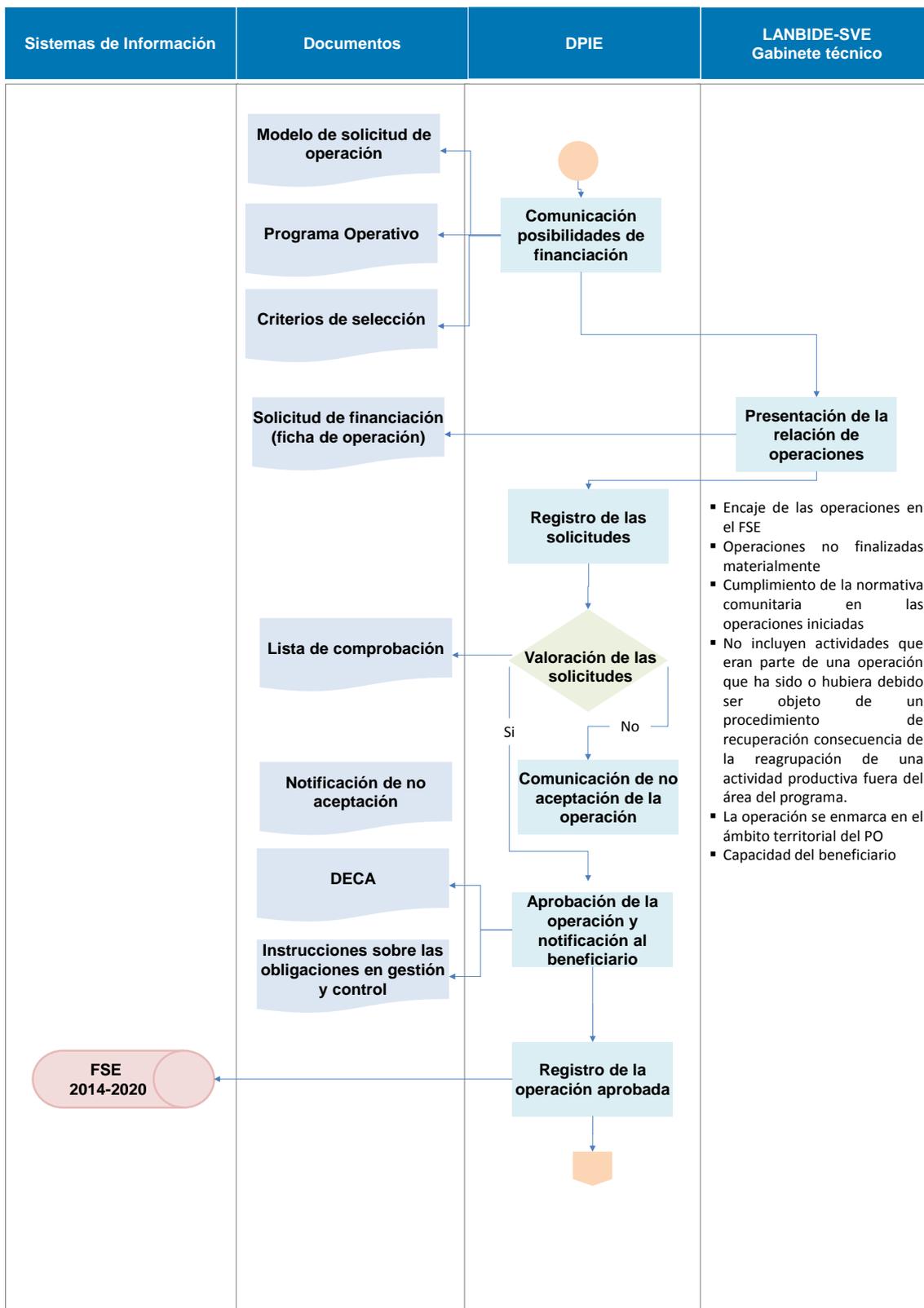
En cualquier caso, con independencia del beneficiario, la Dirección de Planificación e Innovación para el Empleo será la encargada de la valoración, selección y aprobación de las operaciones.

La DPIE enviará a LANBIDE la ficha de solicitud de operación junto con el PO, los criterios de selección y otra serie de instrucciones relativas a la gestión del FSE

Cada una de las Unidades gestoras de LANBIDE presentará las operaciones que propone para ser cofinanciadas por el FSE para su valoración.

Finalmente, se procede a registrar las operaciones aprobadas tanto en el sistema de información del Gobierno Vasco como en FSE 14-20.

Ilustración 6. Valoración y aprobación de operaciones



2.3.3.4. Procedimientos de entrega al beneficiario de un documento con las condiciones de la ayuda para cada operación, incluyendo que los beneficiarios mantengan un sistema de contabilidad diferenciado para las transacciones relacionadas con una operación.

El procedimiento de valoración, selección y aprobación de operaciones por parte de la DPIE finalizará, como se ha definido en el apartado anterior, con la emisión de un documento en el que se establezcan las condiciones de ayuda para cada operación

Dicho DECA dispondrá de la siguiente información:

- Los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de la operación.
- El plan financiero, incluyendo las condiciones de financiación de la operación.
- El calendario de ejecución.
- Señalar el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención (Artículo 67.6 del RDC).
- La normativa a aplicar; incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación, con identificación de los agentes que las vayan a realizar.
- La información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

Adicionalmente, el DECA incluye información sobre las particularidades y las obligaciones que conlleva el hecho de contar con financiación comunitaria (capacidad administrativa y de gestión y de comunicación electrónica con los organismos y autoridades; obligaciones en materia de información y comunicación; obligación de contabilidad separada o con códigos específicos de las actuaciones cofinanciadas; existencia de medidas antifraude; necesidad de conservar la documentación durante un periodo determinado, etc.).

En los manuales de procedimientos de LANBIDE y de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo se incluye un modelo de DECA que se empleará en la aprobación de las operaciones. Este DECA será firmado tanto por la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo como por el beneficiario de la operación.

2.3.3.5. Procedimientos para las verificaciones de las operaciones [en consonancia con los requisitos previstos en el artículo 125, apartados 4 a 7, del Reglamento (UE) no 1303/2013], incluidos los procedimientos que pretenden garantizar la conformidad de

las operaciones con las políticas de la Unión (como las relativas a la asociación y a la gobernanza multinivel, a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a la no discriminación, a la accesibilidad de las personas con discapacidad, al desarrollo sostenible, a la contratación pública, a la ayuda estatal y a las normas medioambientales), y la identificación de las autoridades o los organismos que efectúan tales verificaciones.

La verificación de las operaciones será responsabilidad tanto de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo como de LANBIDE que se encargarán de su realización de las operaciones y beneficiarios que se enmarcan en su ámbito de actuación. En el caso de LANBIDE la verificación de las operaciones será competencia de la Unidad de Control Interno.

La verificación de conformidad a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 incluirá:

- **Verificaciones administrativas** de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios, mediante las cuales se garantizará la regularidad del gasto declarado, comprobando la realidad de los pagos, la entrega o prestación del producto o servicio cofinanciado y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última. En estas verificaciones se incluye la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, mediante el análisis de, en su caso, las posibles señales o banderas rojas que se definen. El resultado de esta verificación exhaustiva de los gastos de las operaciones ejecutadas se traducirá en un Informe de Verificaciones Administrativas a partir de la cumplimentación de listas de verificaciones (check-list) que proporcionará una visión global de las conclusiones de las verificaciones y las irregularidades detectadas.
- **Verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas**, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas. El resultado de las verificaciones sobre el terreno se materializará en un Informe de Verificaciones sobre el terreno que, partiendo de la Lista de Comprobación de las verificaciones in situ, proporcionará una visión global de las conclusiones de las verificaciones y las irregularidades detectadas.

Para desarrollar las verificaciones tanto la DPIE como la Unidad de Control Interno de LANBIDE contarán con el apoyo de una asistencia técnica externa contratada al efecto. Cada entidad se encargará de contratar a su asistencia técnica externa con cargo a su presupuesto.

Las verificaciones cubrirán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones. En todo caso, el rango y tipo de documentación que se solicite a los beneficiarios para la verificación se basará en una evaluación del riesgo de cada tipo de operación o de beneficiario.

Los aspectos que se examinarán en las verificaciones serán:

- Que las operaciones cumplen con:
 - las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables durante todo el período de ejecución.
 - la normativa en materia de ayudas de Estado, referida en el RDC en sus artículos 37 (para instrumentos financieros), 62 (para las asociaciones público-privadas), 71.3 (relativo a la durabilidad de las operaciones), 140 (disponibilidad de los documentos) y 146 (obligación del Estado Miembro de recuperar las Ayudas de Estado).
 - dependiendo de la naturaleza de la operación en cuestión, las distintas normas de aplicación a los Fondos EIE: contratación; prevención del fraude; subvencionabilidad del gasto; publicidad; igualdad de oportunidades; medio ambiente; ayudas de estado; normas de contabilidad; etc.
- Que el Beneficiario cumple los objetivos iniciales de los proyectos/operaciones de los que es responsable, basándose en los indicadores correspondientes.
- La existencia de documentación soporte de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso. (facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificantes de pago efectivo, informes de ejecución correspondientes, etc.)
- La existencia de procedimientos para evitar la duplicidad del pago, el cumplimiento de las reglas de certificación, así como la conformidad de los documentos conservados con el documento original.
- El cumplimiento de la normativa en relación con los gastos de gestión y ejecución /u otros gastos (personal, subcontrataciones).
- Las comprobaciones incidirán en el cumplimiento de los criterios específicos de subvencionabilidad si comprende gastos de:
 - Operaciones generadoras de ingresos.
 - Operaciones cuya ejecución haya tenido lugar fuera de la región subvencionable por el PO.

- Costes indirectos.
 - Gastos de amortizaciones.
 - Aportaciones en especie.
 - Gastos financieros y legales.
- La no inclusión de gastos no subvencionables establecidos en la normativa comunitaria.

La AG ha elaborado una lista de verificación que se empleará en todos los PO con objeto de garantizar los procesos de verificación desarrollados por los diferentes OI. Se registrarán y almacenarán los resultados de todas las verificaciones tanto administrativas como sobre el terreno efectuadas.

En caso de identificar posibles irregularidades, además de realizar las subsanaciones pertinentes, se examinará si éstas son sistémicas y se adoptarán las medidas necesarias para su corrección. En caso de que sean sistémicas se señalará específicamente y se determinarán las correcciones financieras que deben realizarse. Asimismo, se establecerá un plan de acción que deberá poner en marcha la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo con objeto de evitar que estas irregularidades de carácter sistémico se reproduzcan. La AG estará encargada de realizar el seguimiento de dicho plan de acción.

Verificaciones administrativas.

Las verificaciones administrativas harán referencia a la totalidad de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios. Las verificaciones administrativas serán desarrolladas por una asistencia técnica externa contratada al efecto.

Para realizar las verificaciones se utilizarán las listas de verificaciones administrativas elaboradas por la AG.

Las verificaciones administrativas incluirán una revisión completa de los justificantes (tales como facturas, pruebas de pago, registros de asistencia, justificantes de entrega, etc.) de cada solicitud de reembolso. No obstante, conforme al documento elaborado por la Comisión Europea EGESIF 14-0012 02 “Guidance for Member States on Management verifications”, cuando se considere justificado, los gastos que se vayan a verificar de cada solicitud de reembolso se seleccionarán de una muestra de transacciones que se elegirán teniendo en cuenta los factores de riesgo y se

completarán con una muestra aleatoria. Se establecerá de forma anticipada la metodología de muestreo a utilizar.

Determinación de la muestra.

El universo muestral estará constituido por todas las transacciones (gastos declarados) incluidas en una solicitud de reembolso.

La empresa encargada de las verificaciones establecerá la metodología de muestreo a utilizar la cual será aprobada por cada OI y será revisada para cada solicitud de reembolso. La selección de la muestra se hará:

- Teniendo en cuenta los factores de riesgo (valor de las partidas, tipo de beneficiario, experiencia anterior) así como los resultados del análisis de riesgo y prevención del fraude.
- Introduciendo una muestra a fin de garantizar que todos los gastos tengan probabilidades de ser seleccionados.
- Estableciendo parámetros que permitan que los resultados de la muestra aleatoria verificada puedan utilizarse para hacer una proyección de los errores presentes en la población no verificada.
- Si se detectan errores materiales en la muestra sometida a verificación, se ampliarán las pruebas para determinar si los errores tienen una característica común (por ejemplo, un tipo de transacción, una ubicación, un producto o un período de tiempo) y, en tal caso, se extenderá el alcance de las verificaciones y se llevará a cabo una proyección de los errores de la muestra sobre la población no verificada. El error total se calculará sumando los errores detectados en la muestra escogida en función del riesgo con el error previsto mediante la proyección de los errores de la muestra aleatoria.

Los criterios de riesgo que podrán aplicarse serían los siguientes:

- Nivel de riesgo de la operación de conformidad con la matriz ex post de riesgo completada por el beneficiario.
- Nivel de riesgo del método de gestión identificado por la DPIE al cumplimentar la evaluación ex ante de riesgo.
- Importe del gasto presentado a cofinanciación.

- Identificación previa de irregularidades en gastos/operaciones de naturaleza similar.
- Tipología de beneficiario.

Se dejará constancia del procedimiento de selección de la muestra, de manera que se conocerá la procedencia de cada gasto declarado analizado (riesgo o aleatorio).

El análisis de riesgos se evaluará y actualizará anualmente, midiendo su eficacia en base a:

- La pertinencia de cada factor de riesgo. Se analizará la evolución de los factores de riesgo y su estimación para el ejercicio a tratar.
- Comparando los resultados de la muestra basada en riesgo y la obtenida aleatoriamente.

Todos los años, se deberá realizar la correspondiente evaluación y actualización del análisis de riesgos.

En lo que se refiere al muestreo aleatorio, se podrá utilizar cualquier método de extracción de los elementos del universo, pero siempre se debe de dejar registro del mismo.

Ilustración 7. Verificaciones administrativas de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo

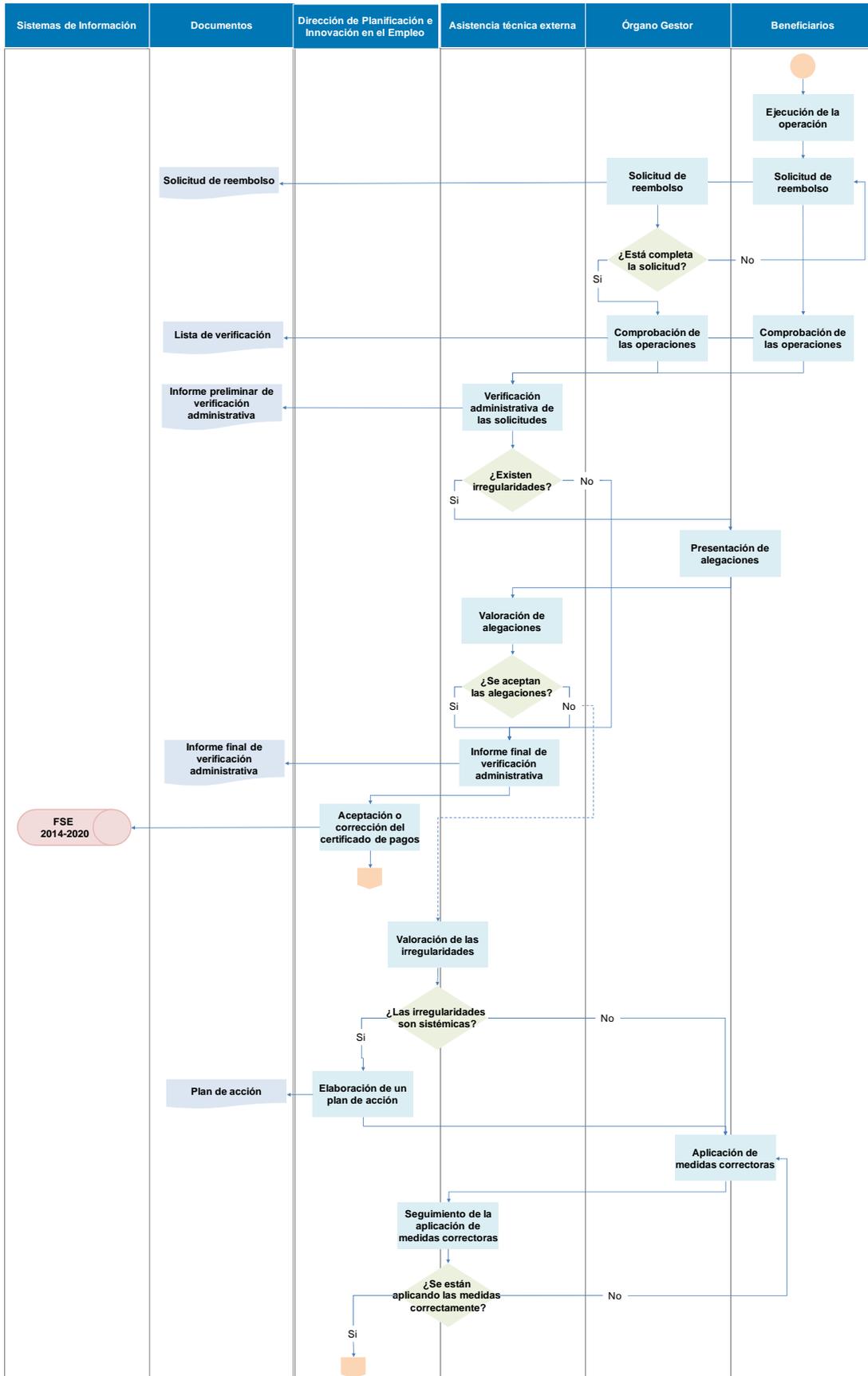
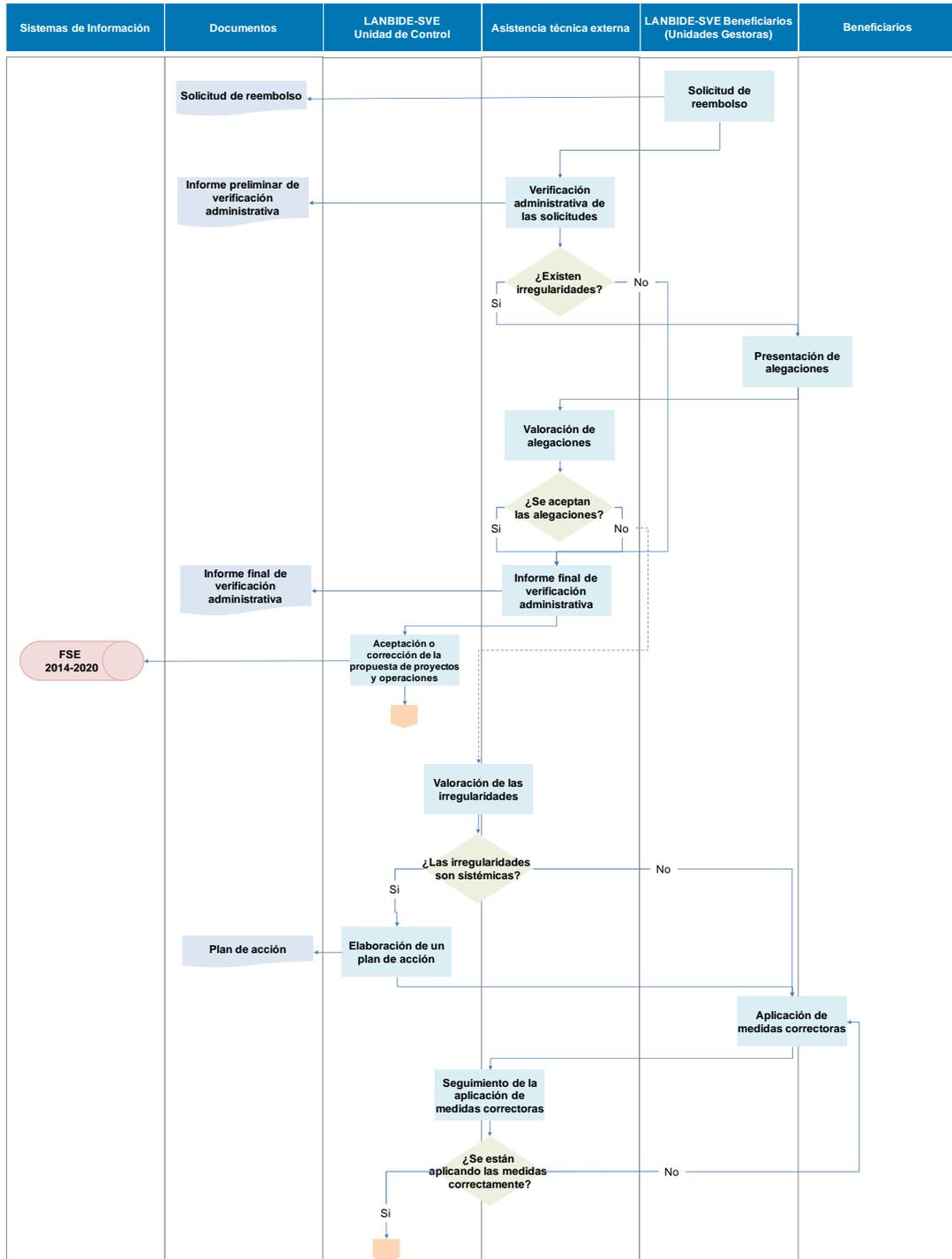


Ilustración 8. Verificaciones administrativas de LANBIDE



Verificaciones in situ.

Las verificaciones sobre el terreno se realizarán sobre una muestra de las operaciones. Tanto la DPIE como la Unidad de Control Interno de LANBIDE conservarán registros donde se describa y se justifique el método de muestreo utilizado y las operaciones seleccionadas para ser verificadas, garantizando la representatividad de las mismas.

Se realizará una descripción y justificación del método de muestreo que garantice una adecuada evaluación de riesgos y la representatividad de las verificaciones realizadas y se indicará la periodicidad y alcance de estos controles. El método de muestreo será objeto de, al menos, una revisión anual, de conformidad con las normas establecidas previamente.

Para la realización de las verificaciones in situ se utilizará la Lista de comprobación elaborada por la AG y tanto la DPIE como la Unidad de Control de LANBIDE. La selección de la muestra objeto de control se realizará de manera aleatoria y mediante un análisis de riesgos. Los criterios de riesgo que se podrán utilizar para su determinación son los siguientes:

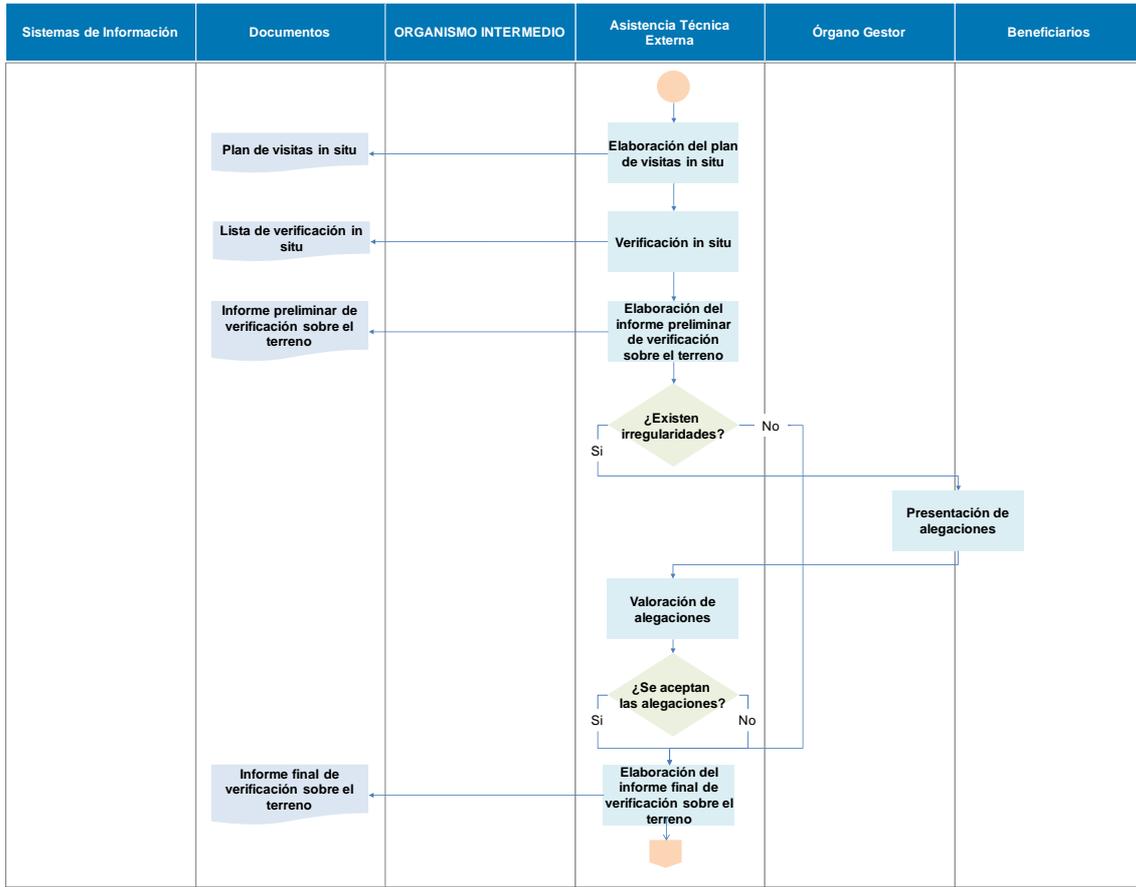
- Volumen de la operación.
- Riesgo de la matriz ex ante del método de implementación.
- Resultados del análisis de riesgos ex post del organismo gestor.
- Resultados de verificaciones realizadas con anterioridad.
- Tipología de beneficiario.

A la finalización de las verificaciones se evaluarán los resultados (tasa de error) obtenidos de las verificaciones de la muestra de riesgo y la muestra aleatoria. En caso de que la tasa de error sea superior en la muestra aleatoria se procederá a revisar los criterios de riesgo empleados para la selección de la muestra

Las verificaciones sobre el terreno se realizarán siempre durante la ejecución de las operaciones excepto en los casos en los que la realidad de la prestación o servicio pueda acreditarse, o sólo pueda acreditarse, una vez finalizada la operación. Se planificarán de manera que pueda comprobarse sobre el terreno la prestación material del bien o servicio presentado a cofinanciación, el avance físico y el respeto de las normas de la Unión en materia de publicidad.

En el caso de que se produzcan irregularidades de carácter sistemático se procederá de igual manera que en el caso de las verificaciones administrativas.

Ilustración 9. Verificaciones sobre el terreno



2.3.3.6. Identificación de los organismos que aplican cada paso comprendido en la tramitación de las solicitudes de reembolso, incluido un organigrama en el que consten todos los organismos implicados.

En la tramitación de las solicitudes de reembolso se encuentran implicadas las siguientes entidades: Organismos Beneficiarios, Organismos Intermedios (la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo y LANBIDE), AG y AC.

Las entidades implicadas en el procedimiento de tramitación de solicitudes de reembolso y sus funciones se presentan en la siguiente tabla:

Ilustración 10: Organismos participantes en la solicitud de reembolso

Tareas	Autoridad de certificación	Autoridad de gestión	DPIE	LANBIDE-SVE	Beneficiarios	Asistencia Técnica
Ejecución material y pago de las Operaciones				☐	☐	
Cumplimentar la matriz de riesgos ex post			☐	☐	☐	☐
Elaboración de la solicitud de reembolso			☐	☐		
Revisión de la matriz de riesgos ex post			☐	☐		
Verificación administrativa Verificación in situ			☐	☐		☐
presentación de solicitudes y proyectos			☐			
Determinación del nivel de riesgos del OI		☐				
Verificación ex ante y Valoración de la solicitud		☐				
Elaboración de la solicitud de reembolso a la CE.	☐					

2.3.3.7. Descripción de los procedimientos mediante los cuales se reciben de parte de los beneficiarios las solicitudes de reembolso, se verifican y se validan, y mediante los cuales se autorizan, ejecutan y contabilizan los pagos efectuados a los beneficiarios, de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 122, apartado 3, del Reglamento (UE) no 1303/2013 a partir de 2006, a fin de respetar el plazo de 90 días de pago a los beneficiarios establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE) no 1303/2013.

El procedimiento de recepción de las solicitudes de reembolso por parte de los beneficiarios, verificación, validación, autorización y ejecución de los pagos resulta diferente en cada Organismo Intermedio.

Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo

La DPIE estará encargada de coordinar los procedimientos de registro, verificación y certificación del gasto respecto a todos los beneficiarios en su ámbito de competencia.

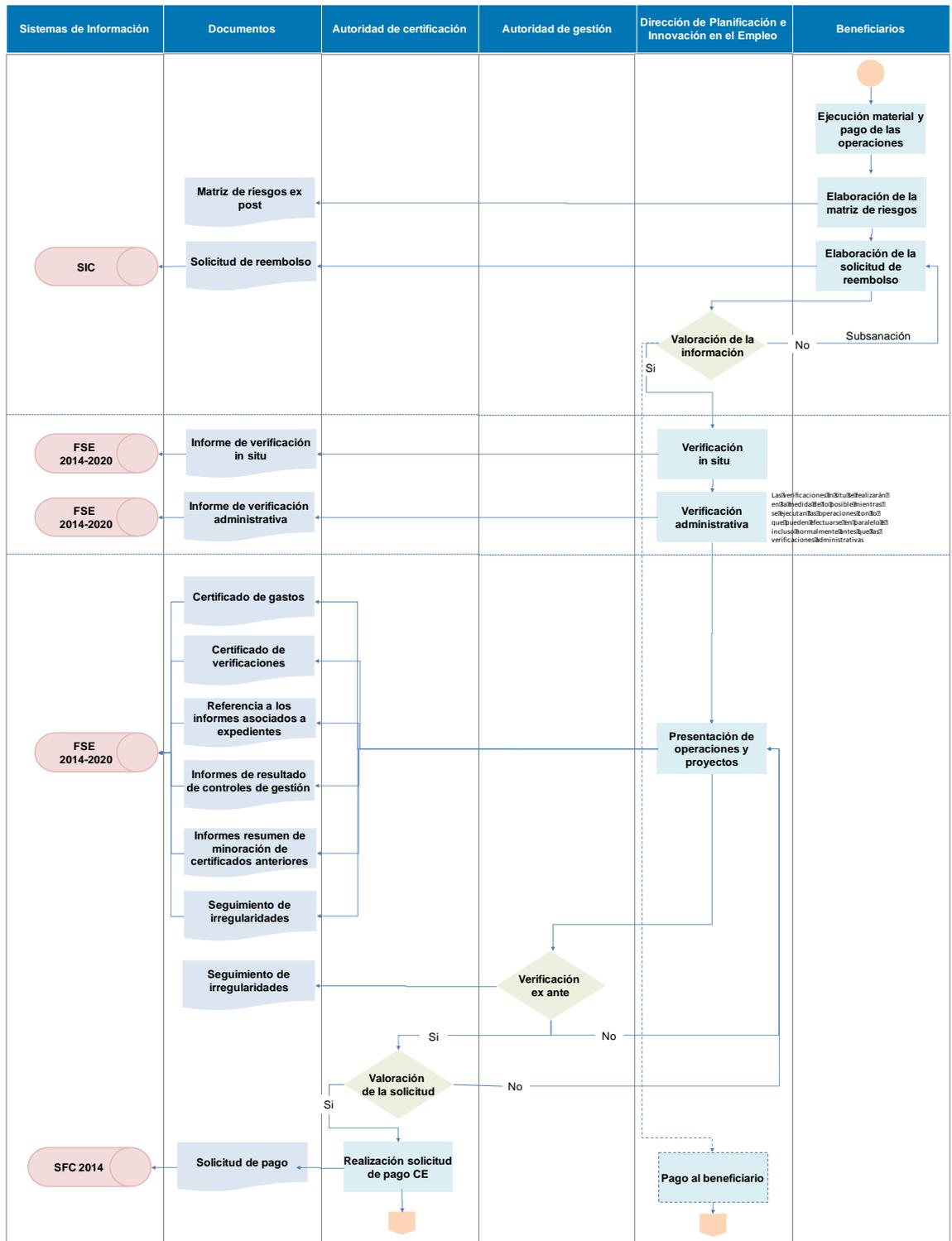
Los organismos beneficiarios serán responsables de la ejecución material y el pago de las operaciones, así como de su contabilización.

Éstos realizarán una solicitud de reembolso a la DPIE sobre un modelo de solicitud de reembolso normalizado.

La totalidad de las solicitudes de reembolso realizadas por los organismos beneficiarios serán objeto de verificación administrativa. Asimismo, se realizará una verificación sobre el terreno sobre una muestra de operaciones.

La DPIE elaborará una presentación de operaciones y proyectos que reunirá periódicamente los gastos efectivamente realizados en el marco de las operaciones ejecutadas con cargo al POPV FSE 2014-2020. Ésta se remitirá a la AG a través de FSE14-20, en los plazos que se establezcan al efecto en una norma común aplicable a todos los PO.

Ilustración 11. Solicitud de reembolso y pago al beneficiario de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo



LANBIDE

LANBIDE suministrará información a la DPIE sobre los procedimientos de registro, verificación y certificación del gasto respecto a las operaciones en su ámbito de competencia.

Las Unidades Gestoras se encargarán de la ejecución material y el pago de las operaciones.

Los beneficiarios de los regímenes de ayuda de estado justificarán sus gastos a las Unidades Gestoras de LANBIDE del modo que se establezca en las correspondientes convocatorias. Las Unidades Gestoras pagarán a los beneficiarios de manera previa a presentar la solicitud de reembolso del FSE. Estos pagos se contabilizarán en el sistema informático de LANBIDE.

De manera conjunta con la solicitud de reembolso de FSE, las Unidades gestoras de LANBIDE cumplimentarán la matriz de riesgos ex post.

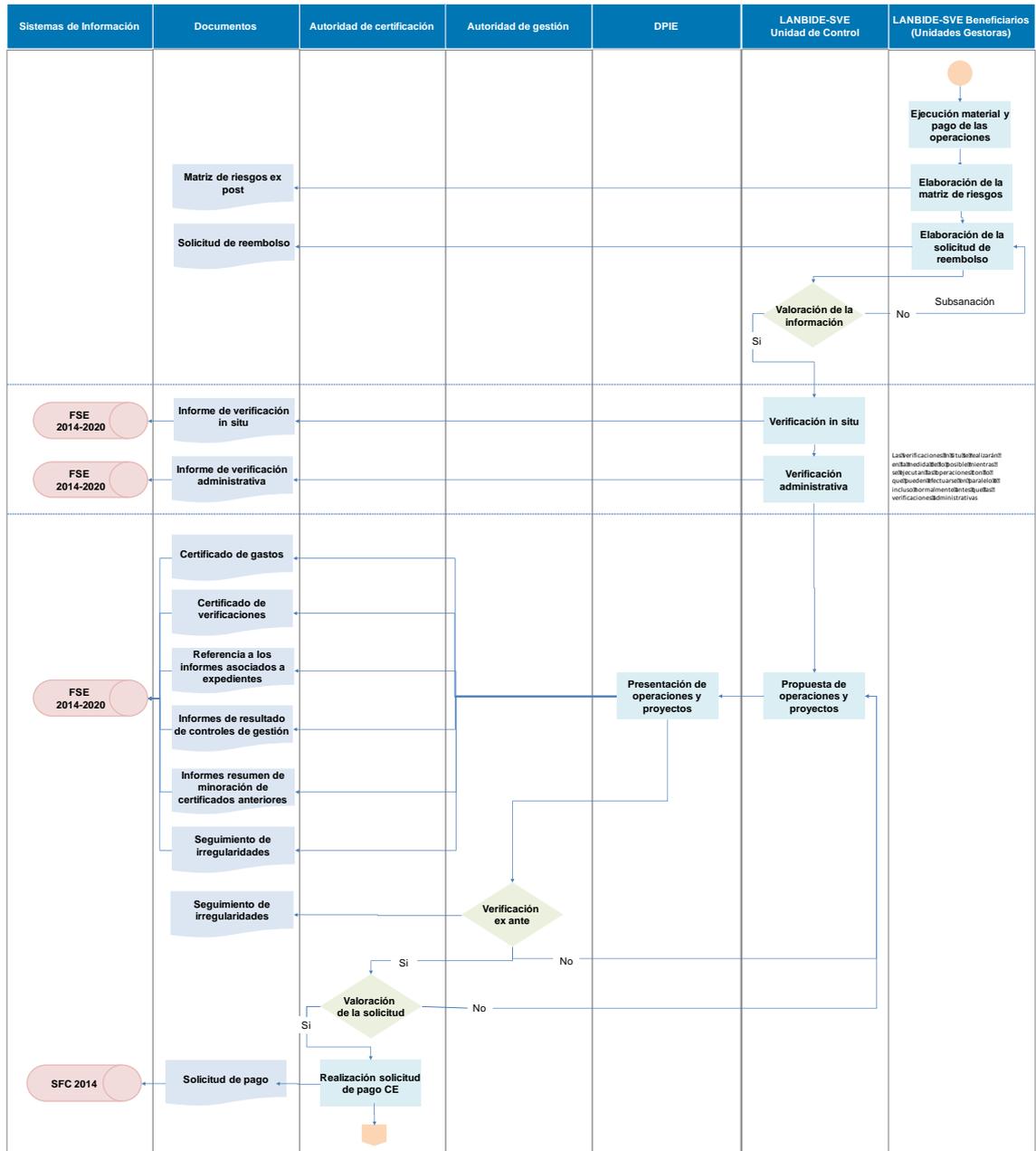
Las solicitudes de reembolso serán objeto de verificación administrativa. Asimismo, se realizará una verificación sobre el terreno sobre una muestra de operaciones por parte de la Unidad de Control Internode LANBIDE.

Para la realización de estas verificaciones se utilizarán las listas de comprobación que la AG ha elaborado con el objetivo de garantizar la homogeneidad de las verificaciones en todas las operaciones cofinanciadas por el FSE.

LANBIDE presentará a la DPIE una propuesta de presentación proyectos y operaciones con toda la información y documentación sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto a efectos de certificación.

La DPIE será la encargada de realizar la presentación de operaciones y proyectos a la AG.

Ilustración 12. Solicitud de reembolso y pago al beneficiario de LANBIDE



La presentación de operaciones y proyectos constará de los siguientes documentos:

1. Un **certificado de gastos** en el que figure, con respecto a cada prioridad:
 - El importe total del gasto subvencionable en que hayan incurrido los beneficiarios y abonado al ejecutar las operaciones.

- El importe total del gasto público para la ejecución de las operaciones.
 - El importe de la ayuda, que corresponderá, con carácter general, a la cantidad resultante de aplicar al total de gastos declarados en cada prioridad el correspondiente porcentaje de cofinanciación del POPV FSE 2014-2020, teniendo en cuenta el límite del gasto público para la ejecución de las operaciones que establece el artículo 131. 1 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
2. Un **certificado de verificaciones** que haga constar todas las verificaciones previstas en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 que se han realizado.
 3. Referencia de los **expedientes e informes asociados a cada una las verificaciones** (administrativas e in situ).
 4. **Informe de Resultados de los Controles de Gestión**: resumen de las conclusiones de las verificaciones realizadas en aplicación del artículo 125.5 del RDC.
 5. En el caso de que el certificado de gastos incluya **minoraciones de importes certificados** con anterioridad, además de la referencia al informe de auditoría o el informe de verificación de gestión del que se deriva cada una de ellas, se adjuntará un informe resumen de las minoraciones.
 6. **Seguimientos de irregularidades detectadas** en las certificaciones anteriores. Si se han detectado irregularidades en certificaciones anteriores se debe señalar si se han subsanado o si quedan aún actuaciones pendientes.

En el supuesto de que el certificado de gastos recoja exclusivamente minoraciones de gastos certificados con anterioridad, sólo será necesario tener en cuenta los documentos señalados en los puntos 1 y 5.

La presentación de operaciones y proyectos serán comprobadas de manera previa a la solicitud de reembolso a la Comisión tanto por la AG como por la AC pudiendo solicitar a los Organismos Intermedios que realice modificaciones en relación con las solicitudes presentadas. El porcentaje de verificación desarrollado por la AG dependerá de los resultados del sistema de gestión de riesgo que se ha detallado de manera previa.

2.2.3.8. Descripción de la forma en que el organismo intermedio transmite la información a la Autoridad de Gestión y Autoridad de Auditoría, incluida la información sobre las deficiencias o irregularidades (incluidos casos presuntos y probados de fraude) detectadas y su seguimiento en el contexto de las verificaciones de gestión, las auditorías y los controles efectuados por la Unión y los organismos nacionales.

Tanto LANBIDE como la DPIE transmitirán a la AG y a la AA toda la información sobre las deficiencias o irregularidades (incluidos casos presuntos y probados de fraude) detectadas y su seguimiento, a través de la aplicación FSE 14-20.

Todas las irregularidades quedarán registradas en el sistema de información FSE14-20 indicando el código de gasto, el importe de la irregularidad, la causa que la originó y el expediente del control en el que se ha detectado la irregularidad.

En el caso de que las irregularidades sean identificadas por parte de la AG y AC éstas se lo comunicarán al Organismo Intermedio correspondiente para que sea ésta quien lo registre en la aplicación FSE 14-20. Cada Organismo Intermedio deberá determinar el alcance de las irregularidades notificadas por la AG con objeto de establecer si debe adoptar medidas adicionales.

En los casos en que las irregularidades sean identificadas por la AA durante las auditorías será ésta quien las introduzca en FSE 14-20.

La DPIE, como OI Coordinador realizará, en colaboración con LANBIDE, un seguimiento de las irregularidades y específicamente de las medidas correctoras (incluidos los correspondientes planes de acción en caso de que existan irregularidades sistemáticas o se presente una tasa de error elevada).

Los resultados de este seguimiento se notificarán a la AG y AA a través de la aplicación FSE 14-20. La aplicación de la DPIE dispondrá de un módulo para registrar y transmitir toda deficiencia o irregularidad detectadas.

2.2.3.9. Procedimientos de colaboración y apoyo en la elaboración y presentación a la Comisión por parte de la Autoridad de Gestión de los informes anuales y finales de ejecución [artículo 125, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) no 1303/2013], incluidos los procedimientos

para recabar y registrar datos fiables sobre los indicadores de resultados [artículo 125, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) no 1303/2013].

La elaboración de los informes anuales y el informe final de ejecución es competencia de la AG. La DPIE como OI Coordinador del PO deberá aportar su contribución al informe en relación con las actuaciones de su competencia y con las actuaciones de LANBIDE en base a la información suministrada por él.

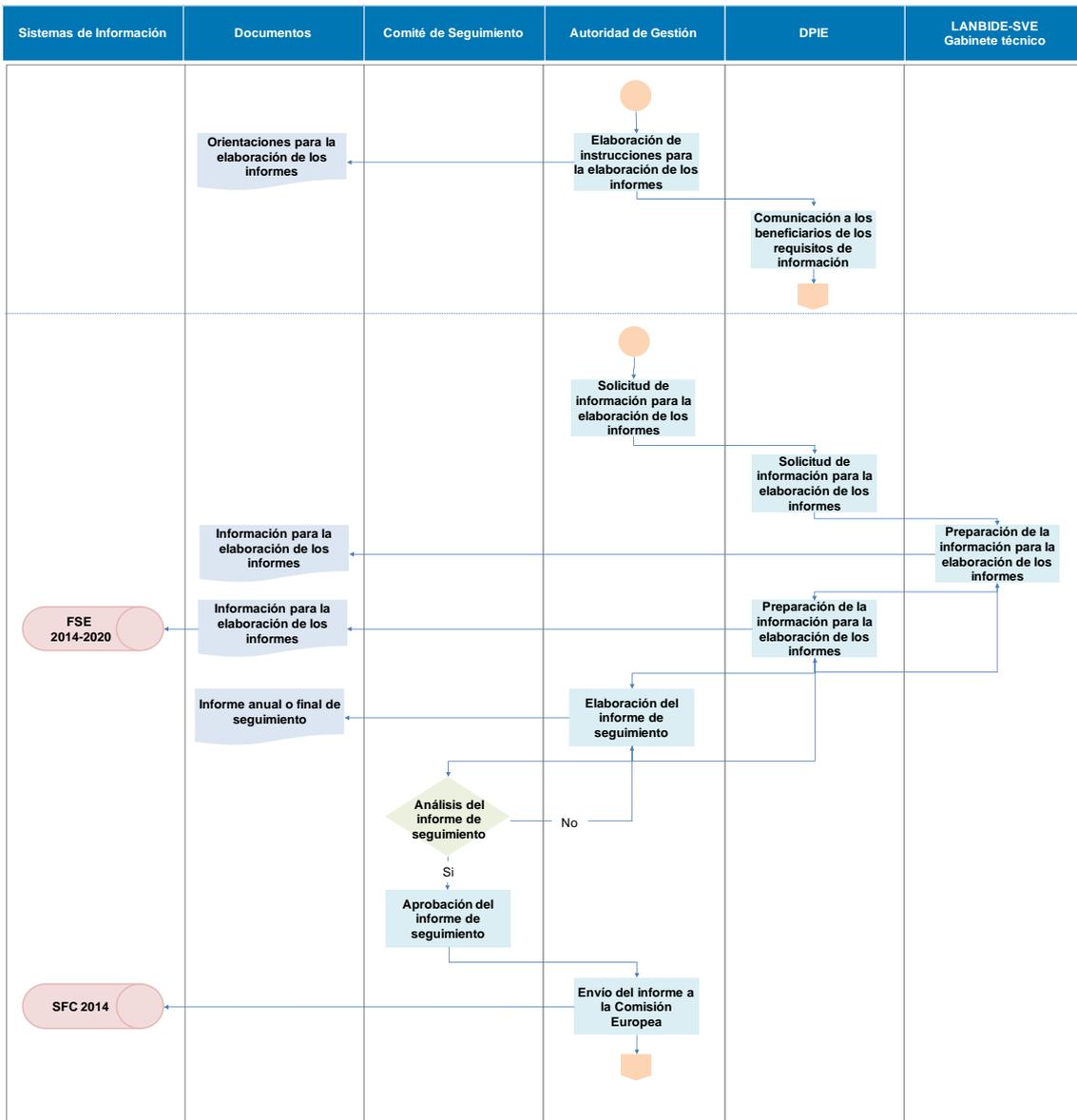
La información para la elaboración de los informes anuales y el informe final de ejecución será la siguiente:

- Los logros y avances conseguidos que incluirán:
 - Los progresos realizados en la ejecución de las operaciones en relación con sus objetivos específicos y verificables, utilizando, siempre y cuando sea posible, indicadores de ejecución física, o de cumplimiento de hitos programados.
 - La ejecución financiera de las operaciones.
 - El desglose indicativo de la asignación financiera por categorías de gasto.
 - La Información sobre las ayudas por grupos destinatarios que deberá estar registrada en FSE14-20 para su análisis por la AG y, en su caso, la AC y la AA.
 - La información sobre el uso dado a las ayudas devueltas o reutilizadas a raíz de la supresión de una contribución.
 - El análisis de los logros, medidos mediante indicadores físicos y financieros, que incluya un análisis cualitativo de los avances realizados con respecto a los objetivos fijados inicialmente y previsión de alcanzar el completo cumplimiento del marco de rendimiento o análisis, en su caso, de las desviaciones.
 - La información sobre el grado de avance en los objetivos de las ITI que correspondan.
- Información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria que se hayan encontrado al ejecutar las operaciones concretas y las medidas adoptadas para hacerles frente;
- Cambios en el contexto de la ejecución de las operaciones;
- Modificaciones sustanciales con arreglo al Artículo 71 del RDC, de durabilidad de las operaciones;
- Complementariedad con otros PO u otros Fondos EIE, en su caso.

La aplicación informática FSE14-20 desarrollará un módulo en el que dentro de las labores necesarias para la gestión y seguimiento del Programa Operativo por parte de los Organismos Intermedios y de la Autoridad de Gestión, estará el Informe Anual. Los procedimientos para su elaboración estarán descritos en la Guía de FSE14-20 con lo que se garantiza la correcta difusión de dichos procedimientos.

La DPIE recogerá e introducirá en FSE 14-20 la información necesaria para la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución y el Informe final.

Ilustración 13. Elaboración y entrega de los informes anuales y el informe final de seguimiento



2.2.3.10. Procedimientos para elaborar la declaración de los responsables de la gestión [artículo 125, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

El artículo 59 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (RF) regula la ejecución del presupuesto comunitario en régimen de gestión compartida.

Según el apartado 5.a) de dicho artículo, los organismos designados por los Estados miembros como responsables de la gestión y del control de los fondos de la Unión deberán facilitar a la Comisión Europea, a más tardar el 15 de febrero del año financiero siguiente (la Comisión Europea podrá con carácter excepcional ampliar el plazo al 1 de marzo), sus cuentas sobre los gastos incurridos en el período pertinente, acompañadas de una declaración de fiabilidad en la que se confirme que, en opinión de los responsables de la gestión de los fondos:

- los datos están presentados correctamente y son completos y exactos,
- los gastos se efectuaron conforme a los fines previstos, tal como se definen en las normas sectoriales,
- los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias en lo que respecta a la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes;

Igualmente, según el apartado 5.b) del mismo artículo, deberán presentar un resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectadas en los sistemas, así como de las medidas correctivas tomadas o previstas. Además, el apartado 5 del citado artículo 59 establece que las cuentas y los resúmenes indicados irán acompañados del dictamen de un organismo de auditoría independiente.

Por otro lado, el artículo 125 (4), letra e) del RDC atribuye a la AG la tarea de redactar la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere el artículo 59 (5), letras a) y b), del RF.

Por su parte, según el artículo 127 (5) del mismo RDC, la AA elaborará:

- un dictamen de auditoría de conformidad con el artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, del RF,
- un informe de control en el que se expongan las principales conclusiones de las auditorías realizadas de conformidad con el apartado 1, incluidas las deficiencias halladas en los sistemas de gestión y control, y las medidas correctivas propuestas y aplicadas.

Del mismo modo, la AA garantizará que se audite el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control del PO y una muestra apropiada de las operaciones sobre la base del gasto declarado. Los resultados de las auditorías serán incorporados por la AG en la declaración de fiabilidad. La AA indicará en su dictamen anual si el trabajo de auditoría pone en duda las afirmaciones hechas en la declaración de fiabilidad.

La Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo junto con la Unidad de Control Interno de LANBIDE se encargarán, como se define en el acuerdo de atribución de funciones, de suministrar la información necesaria para la elaboración de la declaración de fiabilidad así como de recopilar, registrar y almacenar la información necesaria para la elaboración de la declaración de fiabilidad y el resumen anual de auditoría.

Dado que la declaración de fiabilidad debe ponerse a disposición de la AA con antelación suficiente para que, antes del 15 de febrero del año siguiente al año contable al que las cuentas están referidas, la AA pueda emitir el dictamen a que se refiere el artículo 127 (5) del RDC, la DPIE como OI Coordinador prevé enviar la información necesaria para la elaboración de la declaración de fiabilidad por parte de la AG con anterioridad al 15 de enero de cada año.

2.2.3.11. Procedimientos para elaborar el resumen anual de los informes de auditoría definitivos y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y el grado de errores e insuficiencias detectados en los sistemas, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas [artículo 125, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) no 1303/2013].

Tanto la DPIE como la Unidad de Control Interno de LANBIDE recopilarán, registrarán y almacenarán toda la información relativa a los procesos de control realizados en relación al POPV FSE 2014-2020 en las operaciones de su competencia. Esta información no hará referencia exclusivamente a las actividades de control financiero sino a las verificaciones administrativas y sobre el terreno de las operaciones.

La DPIE suministrará a la AG esta información para que pueda elaborar el resumen anual de los informes de auditoría. Este resumen contendrá una referencia a los aspectos más significativos del Informe Anual de Control preparado por la AA, cuyo borrador debería entregarse a la AG antes del 1 de diciembre siguiente al período en cuestión.

Para poder cumplir con los plazos establecidos la DPIE enviará a la AG antes del 30 de septiembre siguiente al año contable en cuestión. La información que se debe enviar incluirá:

- Una síntesis de los controles realizados y sus principales resultados, que incluirá referencia a las verificaciones de gestión del periodo contable, así como a verificaciones retrospectivas del gasto y otras actuaciones de control o supervisión que se hayan desarrollado por sus servicios de control. Dicho documento también se referirá a los controles efectuados por la AG para supervisar las tareas delegadas y a los resultados de las auditorías de sistemas y de operaciones llevados a cabo por la AA y otras autoridades nacionales o comunitarias. Igualmente contendrá un análisis de la naturaleza y alcance de los errores y debilidades detectadas, así como del seguimiento de las mismas, incluyendo el plan de acción y las medidas aplicadas.
- Una declaración de gestión en la que se pronuncie acerca de si los gastos certificados por el organismo en el ejercicio contable anterior, a la luz de la información disponible reflejada en el informe resumen, se efectuaron conforme a los fines previstos, tal como se definen en las normas sectoriales, y si los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias en lo que respecta a la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes.

Esta información se transmitirá a través de la aplicación FSE 14-20 y para ello la DPIE desarrollará en su propio aplicativo el módulo que permita realizar la transmisión. Toda la información se encontrará disponible para todas las Autoridades implicadas con el PO.

Los Organismos Intermedios suministrarán a estas entidades cuanta información adicional sea necesaria para poder cumplir con estas funciones.

2.2.3.12. Procedimientos para comunicar al personal los procedimientos anteriores, así como una indicación de la formación organizada o prevista y cualquier orientación publicada (fecha y referencia).

Los Organismos Intermedios realizarán sesiones formativas para explicar a todas las personas implicadas en la gestión de los POPV FSE 14-20 los procedimientos de gestión, seguimiento, verificación y control. Esta sesión se realizará una vez los sistemas de gestión y control sean aprobados por la AG y se produzca la designación como OI y la firma del Acuerdo de Atribución de Funciones. Cuando se disponga del sistema informático se realizará una sesión formativa específica para su utilización por parte del personal de los beneficiarios.

Además, esta sesión informativa se repetirá en caso de que existan modificaciones significativas en los procedimientos de gestión y control.

Asimismo, se elaborarán instrucciones específicas para las diversas personas implicadas en la gestión, seguimiento y control del PO con objeto de que conozcan tanto sus obligaciones como las actividades a desarrollar.

2.2.3.13. Descripción, cuando proceda, de los procedimientos de la Autoridad de Gestión en relación con el ámbito de aplicación, las normas y los procedimientos en relación con las disposiciones aplicables establecidas por el Estado miembro a efectos de examinar las reclamaciones relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos «ESI»), en el marco del artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La normativa básica de aplicación en relación al examen y gestión de las reclamaciones en Euskadi es la aplicación es la 30/1992 y la Ley 4/1999, hasta el 2 de octubre de 2016 que será derogada y pasaran a ser de aplicación la Ley 39/2015 y 40/2015. Dicha Ley establece los procedimientos a seguir en relación a las reclamaciones y será de aplicación en relación a las reclamaciones relacionadas con los Fondos ESI y específicamente con el FSE.

Las reclamaciones de la ciudadanía pueden ser cursadas a través del servicio de atención ciudadana del Gobierno Vasco, ZUZENEAN, el cual será responsable de la recepción y clasificación de las solicitudes de información que la ciudadanía podrá realizar por vía electrónica, por correo ordinario o de manera presencial en las oficinas de Vitoria-Gasteiz, Donostia o Bilbao.

Con objeto de que las personas puedan presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones, se ofrece un modelo normalizado de solicitud genérica. Cuando las personas presentan un escrito puede pedir que se le entregue un recibo acreditativo que incluya la fecha y hora de presentación, un extracto de su contenido, remitente y órgano destinatario, salvo cuando se presenten acompañados de una copia, sobre la cual, previa comprobación de su contenido con el original, se estampará idéntica validación a la del original, lo que constituirá el recibo acreditativo de su presentación.

El plazo de la resolución de las reclamaciones será de un máximo de 6 meses salvo en el caso de las excepciones establecidas en el apartado segundo del artículo 42 de la Ley 4/1999.

2.2.3.14. Descripción, cuando proceda, de los procedimientos en relación con la función de evaluación: plan de evaluación del programa, realización de evaluaciones, elaboración del informe resumen de las conclusiones de las evaluaciones realizadas.

En el caso del POPV FSE 2014-2020 la DPIE es la encargada de realizar el plan de evaluación. LANBIDE colaborará en la redacción de dicho plan y durante su ejecución suministrará la información a la DPIE que corresponda para la realización de las evaluaciones e informes. Las evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas. La Comisión dará orientaciones sobre la manera de realizar las evaluaciones. Todas las evaluaciones se pondrán a disposición del público.

El propósito de los planes de evaluación es mejorar la calidad de las evaluaciones realizadas durante el período de programación.

El plan desarrollará las evaluaciones a desarrollar. En este sentido, resulta obligatorio desarrollar al menos las evaluaciones establecidos en los artículos 55 a 57 del RDC.

- **Evaluación ex ante (artículo 55).** Esta evaluación se ha desarrollado de manera previa a la aprobación de cada PO constituyendo un elemento clave de su elaboración.
- **Evaluación durante el periodo de programación (artículo 56).** Durante el período de programación deberá evaluarse por lo menos una vez la manera en que la

ayuda de los Fondos EIE ha contribuido a los objetivos de cada prioridad. Las evaluaciones intermedias pueden ser de dos tipos:

- Evaluaciones de implementación. Éstas son propensas a llevarse a cabo en las primeras etapas de implementación. Normalmente observan cómo un programa está siendo implementado y administrado.

La evaluación de la implementación significa una evaluación encaminada a valorar las intervenciones de los programas y a la mejora de la gestión y la administración de éstos.

- Evaluaciones de impacto. Están dirigidas a la identificación de los cambios causados por el programa, es decir, hasta qué punto las intervenciones han contribuido a los cambios socio-económicos y ambientales producidos.

El Plan Nacional de Evaluación prevé que se desarrollen las siguientes evaluaciones a lo largo del periodo de ejecución.

- Evaluación de las actuaciones desarrolladas por cada uno de los Organismos Intermedios de los Programas Operativos Plurirregionales. La primera evaluación de los PO Plurirregionales estará finalizada para el 31 de mayo de 2017 y la segunda evaluación para el 31 de mayo de 2019. Estas evaluaciones serán competencia de la AG.
- Evaluación del Programa Operativo Regionales. La primera evaluación estará finalizada para el 30 de junio de 2017 y la segunda evaluación para 30 de junio de 2019. La información de estas evaluaciones se incluirá en los informes anuales de ejecución como se detallará posteriormente. Estas evaluaciones serán competencia de la DPIE.
- Informes resumen de conclusiones de las evaluaciones y resultados principales de los programas operativos, a presentar antes de 31 de diciembre 2022.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en las Estrategias de Comunicación de los Programas Operativos, se realizarán una evaluación intermedia y una final de la aplicación de la Estrategia de Comunicación.

- **Evaluación ex post (artículo 57).** Las evaluaciones ex post serán realizadas por la Comisión o por los Estados miembros en estrecha colaboración con la Comisión. En ellas se examinará la eficacia y la eficiencia de los Fondos EIE y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,

teniendo en cuenta los objetivos establecidos en dicha estrategia y de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en las normas específicas de los Fondos. Las evaluaciones ex post se habrán completado, a más tardar, el 31 de diciembre de 2024.

La Comisión preparará, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, un informe de síntesis que resuma las principales conclusiones de las evaluaciones ex post.

Todas las evaluaciones serán examinadas por el comité de seguimiento y enviadas a la Comisión.

Los informes de ejecución incluirán una síntesis de las conclusiones de todas las evaluaciones del programa disponibles durante el ejercicio anterior.

- El **informe de ejecución anual que debe presentarse en 2017** expondrá y evaluará la información clave sobre la ejecución del programa y sus prioridades en relación con los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del programa y los valores previstos cuantificados, incluidos, en su caso, los cambios producidos en los valores de los indicadores de resultados, así como los hitos definidos en el marco de rendimiento y los avances en la consecución de los objetivos del programa, incluida la contribución del FSE a los cambios producidos en los valores de los indicadores de resultados, cuando las correspondientes evaluaciones aporten pruebas al respecto. Dicho informe anual de aplicación expondrá las medidas adoptadas para cumplir las condiciones ex ante que no se hayan cumplido en el momento de la adopción de los programas. También evaluará la ejecución de las acciones emprendidas para tener en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8, la función en la ejecución del programa de los socios a los que se refiere el artículo 5 e informará sobre la ayuda empleada en favor de los objetivos relacionados con el cambio climático.
- El **informe de ejecución anual que debe presentarse en 2019 y el informe de ejecución final** contendrán, además de la información y la evaluación indicadas anteriormente la información y la evaluación sobre los avances en la consecución de los objetivos del programa y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

2.4. Pista de auditoría.

- 2.4.1. Procedimientos para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados, incluso en relación con la seguridad de los datos, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 122, apartado 33, del Reglamento (UE) no 1303/2013, en virtud de la normativa nacional sobre la certificación de conformidad de los documentos [artículo 125, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) no 1303/2013, y artículo 25 del Reglamento Delegado (UE) no 480/2014 de la Comisión].

La Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo y la Unidad de Control Interno de LANBIDE establecerán un procedimiento que garantice que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 (disponibilidad de documentos).

La DPIE dispondrá de un sistema de información que permitirá garantizar a la AG que existe una pista suficiente de auditoría al presentar a cofinanciación los gastos relativos a las diferentes operaciones y proyectos. La Unidad de Control Interno de LANBIDE será la encargada de suministrar a la DPIE la información referente a la pista de auditoría en aquellas operaciones realizadas por LANBIDE.

El sistema de información permitirá comprobar los siguientes aspectos:

1. **Aplicación de los criterios de selección en la selección de las operaciones.** El sistema dispondrá de una funcionalidad específica que permita formalizar la selección de cada operación.
2. **Recopilación de las especificaciones técnicas, el plan de financiación, los documentos relativos a la aprobación de la ayuda, los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, e informes de progreso.** El sistema de información recogerá para cada operación detalle referido a los objetivos específicos del eje y prioridad de inversión en la que se encuadra, la tipología de la operación y método de gestión, así como indicadores ligados a esa operación.

En lo que respecta al plan de financiación de la operación, los sistemas de información contendrán información relativa a cómo se ha financiado la operación: coste total subvencionable, coste total subvencionable que constituya el gasto público, ayuda pública, e información sobre la financiación privada en su caso.

Los datos introducidos de cada operación harán referencia a los documentos relativos a la aprobación de la ayuda y a los procedimientos de contratación pública.

En lo que respecta al progreso de la operación, los sistemas de información contendrán la información relativa al progreso de la operación desde su inicio hasta su ejecución plena.

- 3. Verificación del pago de la contribución pública al beneficiario.** En aquellos casos en los que el beneficiario reciba una contribución pública, con independencia de que se implementen o no mediante convocatorias de ayuda sujetas a regímenes de ayuda de estado, el sistema de información recogerá la fecha de pago al beneficiario una vez que éste haya justificado los gastos en los que haya incurrido

En el caso del POPV los beneficiarios FSE pueden ser entidades públicas o privadas (Beneficiarios de la Orden de 20 de enero de 2015) que ejecutan las operaciones con cargo a su propio presupuesto como contribución nacional. En estos casos no se realiza una aportación pública a estos beneficiarios por lo que la fecha de solicitud de pago a considerar es la de la inclusión de los pagos en una solicitud de reembolso a la Comisión.

- 4. Informes de verificaciones y auditorías.** El sistema de información proporcionará información detallada sobre las verificaciones asociadas a cada operación. Se incluirán todas las verificaciones que se produzcan, identificando la verificación junto con su informe-resumen, con detalle de la cuantía corregida y motivo, así como un informe de conclusiones de las verificaciones de gestión recopilando las cuantías corregidas y el motivo de las mismas.

Asimismo, el sistema proporcionará información sobre las auditorías realizadas. Permitirá almacenar todos los informes resultantes de las auditorías de operaciones y gastos mediante su referencia o identificación del control.

Finalmente, permitirá la elaboración de un documento resumen de los controles en el que se identificarán los controles realizados, los gastos y las operaciones controladas y el seguimiento temporal de la situación de cada control.

- 5. Conciliación de los importes totales certificados a la Comisión con los registros contables detallados y los documentos que obran en poder de la AC, la AG, la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo, la Unidad de Control Interno de LANBIDE y los beneficiarios, con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco de cada PO.**

El sistema de información recoge la información por operación y proyecto. Permitirá la transmisión electrónica del gasto subvencionable total declarado por el beneficiario, asignando un número a cada presentación de operaciones y/o proyectos enviándose en todos los casos mediante transacciones electrónicas entre los diferentes sistemas de información. En el sistema de seguimiento quedará constancia del gasto total subvencionable total declarado por los beneficiarios a la AG correspondientes a todas las operaciones, así como la forma de la ayuda.

Los aspectos específicos que debe determinar la pista de auditoría en función de la forma de la ayuda son los siguientes.

Forma de la ayuda	Pista de auditoría
<p>Baremos estándar de costes unitarios</p> <p>Importes a tanto alzado que no superen los 100 000 EUR de contribución pública</p> <p>Planes de acción conjuntos</p>	<p>Conciliación de importes agregados con los datos detallados relacionados con las realizaciones o los resultados y los documentos justificativos en poder de la AG, la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo, la Unidad de Control Interno de LANBIDE y los beneficiarios, incluidos, si procede, documentos sobre el método para establecer baremos estándar de costes unitarios y las cantidades a tanto alzado</p>
<p>Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes</p> <p>Un tipo fijo de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro;</p>	<p>Justificación del método de cálculo, cuando corresponda, y la base sobre la que se han decidido los tipos fijos y los costes directos subvencionables o los costes declarados en el marco de otras categorías seleccionadas a las que se aplica el tipo fijo.</p>
<p>Un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.</p>	
<p>Un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables basado en métodos existentes con sus correspondientes tipos, aplicable en las políticas de la Unión a una categoría similar de operación y beneficiario.</p>	<p>Justificación de los gastos directos subvencionables a los que se aplica el tipo fijo</p>
<p>Importe a tanto alzado de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar la tasa aplicable</p>	

Para cada operación se fijará de manera previa las modalidades que se emplearán para certificar los gastos de esa operación: coste real, baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o financiación a tipo fijo.

6. Conciliación de los indicadores de realización de la operación con los objetivos, los datos presentados y el resultado del programa.

El sistema de información registrará y almacenará la información relativa a la gestión financiera y a los datos de los indicadores de realización y de resultados, estando a disposición de la AG o AC en caso de que se requiera.

Se recopilará para cada operación la información detallada en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014.

2.4.2. Instrucciones proporcionadas sobre la conservación de los documentos justificativos presentados:

La DPIE y la Unidad de Control Interno de LANBIDE garantizarán que los organismos gestores (en el caso de regímenes de ayuda de estado) y los beneficiarios conserven todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías de cada PO para que se encuentren a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante los plazos establecidos en el artículo 140 del RDC. Se notificará a los beneficiarios en el momento de la aprobación de las operaciones sobre los documentos que deben conservarse, el periodo de conservación y los formatos en los que los documentos podrían almacenarse.

En lo relativo al periodo de conservación se les indicará el periodo de conservación y la fecha de inicio de dicho periodo. Se les notificará expresamente si estos plazos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente justificada, de la Comisión.

Los beneficiarios serán los responsables de la custodia de la información. Los Organismos Intermedios notificarán a los respectivos beneficiarios esta obligación durante el procedimiento de aprobación de operaciones. Adicionalmente, señalará convenientemente el inicio y el fin del plazo de custodia de la documentación. Se dispondrá en todo momento de información sobre la ubicación y localización de los documentos que deben custodiarse. A su vez en las verificaciones, la Unidad de

Control Interno y la DPIE, vigilará que se llevan a cabo la conservación de la documentación.

Sin perjuicio de que determinadas operaciones puedan disponer de sus propias particularidades, se deberá al menos custodiar la siguiente información:

- Anotaciones y/o apuntes contables.
- Facturas, nominas, seguros sociales, etc. así como justificantes de los pagos realizados por el beneficiario. En el caso de costes de personal se conservarán los partes de trabajo que permitan comprobar las imputaciones horarias realizadas a la operación.
- Documentación probatoria de la realización material de las operaciones (actas de asistencia, tutorías y otra documentación probatoria de la atención a las personas participantes).
- Documentación probatoria de las medidas de información y publicada realizada (ej. Fotografías).
- Informes de control y verificación relacionados con la operación.
- Información sobre otras subvenciones recibidas por el beneficiario para actividades de naturaleza similar, en su caso donde se constate que no ha existido doble cofinanciación por parte del FSE y POEJ.
- En caso de procedimientos de licitación pública, información documental sobre el procedimiento de licitación realizado (aprobación del procedimiento de licitación, Pliegos de Prescripciones, Adjudicación, Contrato, etc.)
- En el caso de facturas cuyo importe sea superior a los 18.000 euros, información documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de disponer de un mínimo de 3 ofertas para la prestación del servicio.
- En el caso de régimen de ayudas de estado sujetas a la exención de mínimos, información sobre las ayudas de mínimos recibidas durante los 3 años anteriores a la solicitud de la ayuda.
- En el caso de aplicación de modalidades de costes simplificados en la modalidad de tipo fijo pruebas materiales de la existencia de otros costes directos distintos de los costes de personal y de costes indirectos.
- Convenios realizados con otras entidades para la ejecución de las operaciones.

Los Organismos Intermedios mantendrán un registro sobre la identidad y la ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos relativos a gastos y auditorías.

Este registro se realizará en base a la tipología de beneficiario. Esto es, en el caso de los organismos beneficiarios de la Orden, la documentación se conserva en sus sedes. En el caso de LANBIDE, en las correspondientes Unidades gestoras de las operaciones cofinanciadas o en caso de regímenes de ayuda, en las sedes de los beneficiarios.

En todo caso la DPIE mantendrá un registro de la ubicación de la documentación en cada una de las operaciones.

2.4.3. Indicación del período durante el cual deben conservarse los documentos.

Los documentos serán conservados y almacenados por los beneficiarios de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 140 del RDC.

- Sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado en las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1 000 000 EUR durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- En el resto de operaciones no contempladas en anteriormente durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Estos plazos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente justificada, de la Comisión.

Con objeto de que los beneficiarios puedan cumplir con estos requisitos la DPIE les informará de la fecha de inicio de cada periodo.

2.4.4. Formato en que deben almacenarse los documentos.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Dichos soportes de datos generalmente aceptados serán, al menos, los siguientes:

- Las fotocopias de documentos originales.
- Las microfichas de documentos originales.
- Las versiones electrónicas de documentos originales.
- Los documentos que sólo existan en versión electrónica.

Se debe garantizar que estos soportes de datos cumplen con las reglas de certificación de conformidad con el documento original, esto es, que cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría. Además, se verificará que en los casos en los que los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplen normas de seguridad aceptadas, los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Los Organismos Intermedios notificarán a los beneficiarios las posibilidades existentes para la conservación de los documentos.

2.5. Irregularidades y recuperaciones

2.5.1. Descripción del procedimiento sobre el registro y la corrección de irregularidades (incluido el fraude) y su seguimiento y el registro de los importes retirados y recuperados, las cuantías que cabe recuperar, los importes irrecuperables y las cuantías relacionadas con las operaciones suspendidas en virtud de alguna resolución judicial o algún recurso contencioso-administrativo con efecto suspensivo.

Las irregularidades quedarán registradas en el sistema de información FSE14-20 indicando el código del proyecto, el importe de la irregularidad, el importe de la ayuda pública, la causa que la originó y el expediente del control en el que se ha detectado la irregularidad.

Esto será aplicable a todas las irregularidades incluidas las sospechosas de fraude si bien en estas últimas se señalara de manera expresa la sospecha de fraude.

En el caso de que las irregularidades sean identificadas por parte del equipo de control, la AG y la AC, éstas se lo comunicarán al Organismo Intermedio correspondiente para que sea este quien lo registre en la aplicación FSE 14-20. Cada Organismo Intermedio deberá determinar el alcance de las irregularidades notificadas por la AG.

En los caso en que éstas sean identificadas por la AA durante las auditorías será está quien las introduzca en FSE 14-20.

En cualquier caso, si la irregularidad detectada por la AA, AC, AG o el equipo de control tiene un carácter sistémico (porque así se señale en el propio informe) o si el porcentaje de gasto irregular (tasa de error) identificado por la AA es superior a la cuantía que determine la citada AA y/o la CE como umbral sobre el que han de adoptarse medidas correctoras, el Organismo Intermedio correspondiente deberá establecer y aplicar un plan de acción para corregir el porcentaje de error mediante las correspondientes minoraciones, para subsanar las deficiencias de sus sistemas que han dado lugar a las irregularidades y mitigar el riesgo de que se repitan en el futuro.

La DPIE se encargará de realizar un seguimiento de este plan de acción y se lo notificará a la AG que es la encargada última de la coordinación y supervisión del plan. El contenido y los resultados de dicho plan de acción deberán contar con la validación de la AA.

Una vez que se haya registrado en FSE14-20 el importe de la irregularidad se incorporará automáticamente a la siguiente declaración de gastos presentada por la AG (véase procedimiento de solicitud de reembolso y pago al beneficiario-Informe resumen de minoraciones de gastos de certificaciones anteriores).

Cualquiera de los OI podrá presentar alegaciones a las irregularidades identificadas por otras entidades en caso de no estar conforme con éstas. La AG remitirá las alegaciones a la entidad que haya detectado la irregularidad para que emita su dictamen. Una vez realizado el dictamen, si la entidad que detectó la irregularidad se reafirma en su dictamen, la DPIE la registrará en el sistema.

En la siguiente solicitud de pago que se presente a la Comisión Europea, la AC incluirá esas minoraciones. De esta manera, quedarán retirados los importes irregularmente declarados a la Comisión y se habrá reintegrado al presupuesto de la Unión Europea la ayuda.

Los Organismos Intermedios adoptarán las medidas correctoras adecuadas con respecto a las irregularidades detectadas como consecuencia de un control realizado por cualquiera de los organismos competentes. Dichas medidas podrán contemplar, entre otras, las acciones siguientes:

- Retirada de los gastos irregulares detectados en el control, en todo caso.
- En el caso de errores sistemáticos, o de carácter sistémico, la revisión retrospectiva de todo el gasto no controlado afectado por el error, con la retirada consiguiente del gasto irregular

- Solicitar la modificación de las bases reguladoras y/o resoluciones de convocatoria en el caso de ayudas cofinanciadas.
- Recuperación de importes irregulares

Adicionalmente la AG, como órgano competente, podrá tomar las siguientes medidas correctoras en relación a las irregularidades identificadas

- Aplicación de correcciones a tanto alzado sobre el gasto no controlado, bien sobre el total del gasto declarado por la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo, bien sobre una parte del mismo.
- Solicitar la modificación de los sistemas y procedimientos de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo, tanto en lo que se refiere a la descripción de los sistemas, como al Manual de Procedimiento.
- Proponer medidas de mejora de los sistemas informáticos y de la pista de auditoría.

Los OIs deberán adoptar las medidas correctoras planteadas por la AG.

El criterio que se empleará en relación a las irregularidades será la retirada de los fondos una vez que se produzca la identificación de la irregularidad. De este modo, se detrae o minora la irregularidad del presupuesto comunitario, sin esperar a que el importe sea reintegrado por el beneficiario.

En los casos en que no hubiera posibilidad de retirar las cantidades irregulares en subsiguientes solicitudes de pago, el OI correspondiente procederá al reintegro de las cantidades indebidamente cobrados. En este caso la AC, tras dar conocimiento de dicha situación a la AG, preparará el inicio de un expediente de reintegro frente a OI/beneficiario correspondiente. A la finalización de este expediente se procederá a recuperar la cantidad irregular por medio del reintegro en el Tesoro Público y su posterior ingreso a favor de la Comisión.

Independientemente del procedimiento de recuperación, la AG anotará en las cuentas las correcciones financieras correspondientes al ejercicio contable en el que se decida la anulación.

El procedimiento de identificación de irregularidades y de retirada de importes indebidos de la presentación de operaciones y proyectos (certificados de gastos) se ha incorporado en los procesos de verificación de operaciones y control financiero.

2.5.2. Descripción del procedimiento (incluido un organigrama donde se esboza el canal de información) destinado a cumplir la obligación de notificar las irregularidades a la

Comisión, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Reglamento (UE) no 1303/2013.

Se debe notificar a la CE todas las irregularidades que superen los 10.000 euros de contribución del FSE y que no estén incluidas en ninguna de las excepciones a la obligación de notificación recogidas en el artículo 122.2 del RDC. Se deberá mantener informada a la CE de los resultados de las actuaciones administrativas o judiciales relacionadas con dichas irregularidades. Asimismo, informará a la Comisión de las medidas preventivas y correctivas adoptadas.

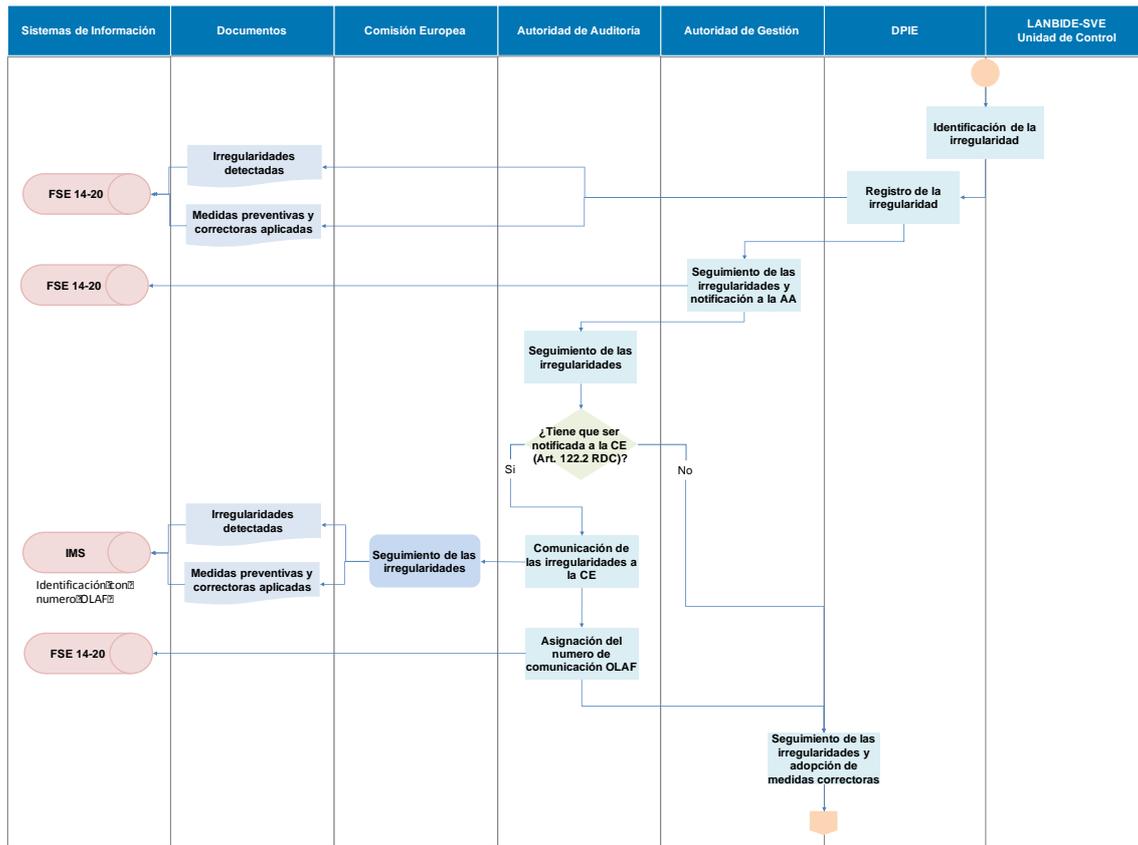
La AA será la encargada de informar a la CE de las irregularidades con arreglo a los criterios y con la frecuencia y el formato que establezca la Comisión mediante los actos delegados y de ejecución previstos en el citado artículo 122.2 del RDC.

El procedimiento de notificación contará con los siguientes pasos:

- La DPIE por iniciativa propia o a petición de LANBIDE procederá al registro de la irregularidad en FSE14-20 de aquellas irregularidades que haya constatado de manera definitiva. Una vez registrada, en caso de que deba ser notificada a la CE, se le identificará con el número de comunicación OLAF que asigne el sistema IMS (Irregularities Management System).
- El Equipo de Control de la Unidad Administradora del FSE será el responsable del seguimiento de las irregularidades notificadas y, en su caso, de los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con las mismas y mantendrá informada a la Autoridad de Gestión y al OI de forma que puedan adoptar las medidas necesarias de gestión del riesgo de fraude.

Con esta información la AA dispondrá de la información necesaria para notificar a la CE sobre el estado de las irregularidades identificadas.

Ilustración 14. Notificación de las irregularidades a la Comisión



3. SISTEMA DE INFORMACIÓN

3.1. Descripción de los sistemas de información, incluido un organigrama (sistema de red central o común o sistema descentralizado con vínculos entre los sistemas) para:

La DPIE como Organismo Intermedio Coordinador dispone de un sistema de información cuya funcionalidad principal es realizar el seguimiento y control de toda la información relacionada con las operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo a nivel regional.

Este sistema, en adelante SIFEI 14.20 (Sistema de Información de Fondos Estructurales y de Inversión para el periodo 2014-2020), recibe información financiera de los distintos beneficiarios, y de otros sistemas de información de la Comunidad Autónoma, y la prepara para completar todos los requisitos de información necesarios para su comunicación a la Autoridad de Gestión y para almacenar la pista auditoría suficiente que permita realizar cualquier tipo de verificación y control.

Actualmente el SIFEI 14.20 está pendiente de la finalización del desarrollo del sistema FSE 14-20 de la AG para adaptarse a él y sólo ha incorporado aquellos módulos que se han contrastado con la información de dicho aplicativo que a esta fecha se dispone.

El SIFEI 14.20 dispone de las siguientes funcionalidades:

- **Administración:** incluye opciones de configuración de usuarios, su asignación a roles y los permisos asociados a ellos, la definición del Programa incluyendo su estructura, la asignación de las distintas actuaciones a los gestores, y la definición de indicadores.
- **Tablas:** Desde aquí se accede a los mantenimientos de la distinta información que se encuentra codificada, y que aparecerá en el resto de opciones de gestión.
- **Programación:** Desde esta opción se accederá a los datos previstos de realización tanto material como financiera, presentada en los distintos planes financieros y de previsión de indicadores.
- **Contabilidad:** Desde esta opción se accederá a los distintos procesos necesarios para incorporar la información que se descarga de la Contabilidad institucional (en el caso de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo) y/o de los beneficiarios y su asignación a operaciones.
- **Gestión:** En este menú están las distintas opciones que permiten la introducción de la información que servirá para realizar la gestión y el seguimiento del Programa. Información de ejecución financiera en forma de Operaciones y Gastos, datos de la ejecución material en forma de indicadores.
- **Informes:** En este menú están las distintas opciones que permiten visualizar por pantalla o enviar a papel los informes que no se ubican directamente en las opciones de la aplicación, información territorializada, de Indicadores, etc.
- **Verificación:** Esta opción muestra las opciones que permiten realizar el seguimiento de las acciones de verificación que se realizan sobre la información declarada y previa a la certificación.
- **Certificación:** Desde esta opción se accederá a los procesos de Declaración y Certificación de gastos, los resúmenes de ejecución de indicadores, y el informe de ejecución.
- **Control:** En este menú aparecerán las opciones que permiten realizar el seguimiento de las acciones de control que se realizan sobre la información certificada.

- Utilidades: Menú que recoge las opciones más técnicas relacionadas con el sistema.
- Ayuda: Menú que recoge las opciones relacionadas con la descarga de la documentación de ayuda y formatos para la incorporación de información.

SIFEI 14.20 será el sistema central que servirá para la gestión, seguimiento y almacenamiento de los datos del PO. LANBIDE proporcionará a la DPIE la información que le sea requerida para cumplir con los requisitos de información bajo su responsabilidad para ser incorporada al SIFEI 14.20.

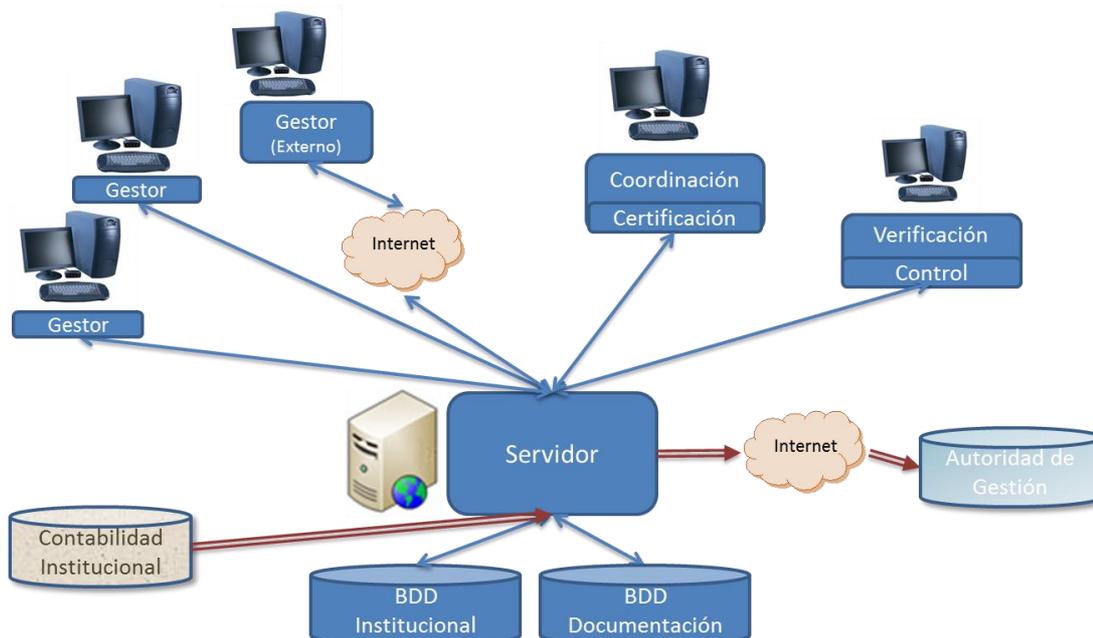
No obstante, la DPIE una vez sea Organismo Intermedio, dispondrá de un usuario en FSE14-20, que le dará acceso a los distintos módulos de ese aplicativo lo que permitirá desarrollar los módulos correspondientes en el SIFEI 14.20 y posteriormente realizar las comprobaciones necesarias para garantizar la interconexión entre ambos.

A su vez en LANBIDE reside el aplicativo encargado de recabar, registrar y almacenar en formato informatizado los microdatos de cada operación de acuerdo a los Anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013 relativo al FSE. Esta aplicación está operativa, ya que es el aplicativo empleado por LANBIDE para registrar los datos de las personas usuarias del Servicio de Empleo. Actualmente ha incorporado todos los campos de microdatos establecidos por la Comisión Europea.

Los diferentes beneficiarios del POPV FSE 14-20 recibirán una formación y dispondrán en el primer trimestre de 2017 de acceso a esta aplicación para poder incorporar la información de las personas participantes en las operaciones.

Ilustración 15. Mapa de los sistemas de información existentes en Euskadi

SIFEI 14.20. Esquema de organización

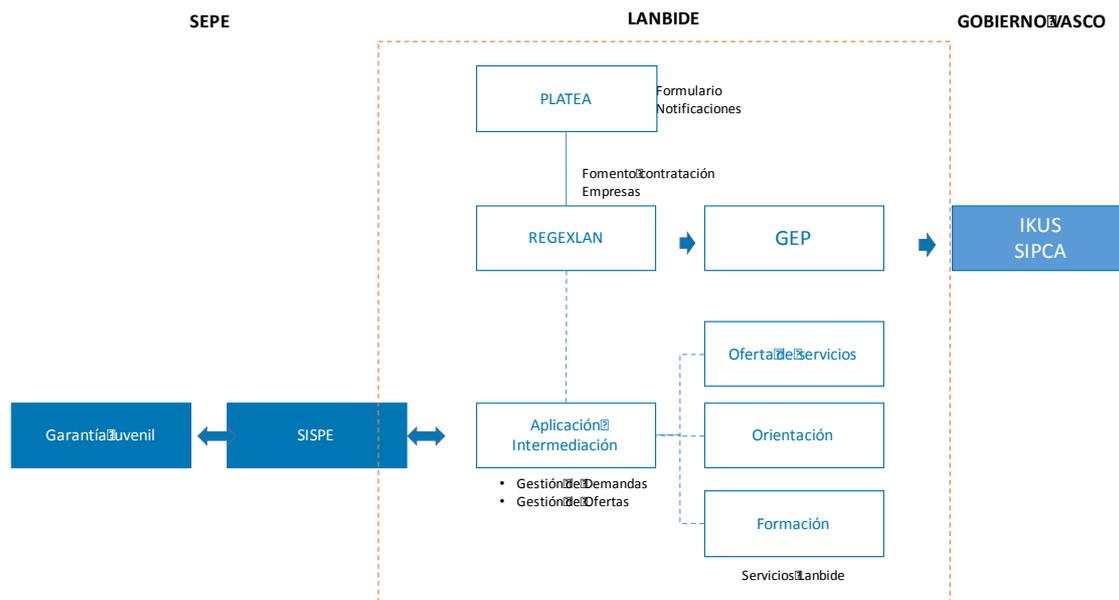


El SIFEI 14.20 integrará la información generada por el aplicativo de microdatos incluyendo los datos físicos relativos a las personas participantes necesarios para la cuantificación de los indicadores de realización y resultados.

El aplicativo de Intermediación del sistema de gestión de LANBIDE es la herramienta diseñada para ser el centro de recopilación de toda la información referente a los beneficiarios. Un sistema informatizado para registrar y almacenar los datos sobre cada operación necesaria para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría.

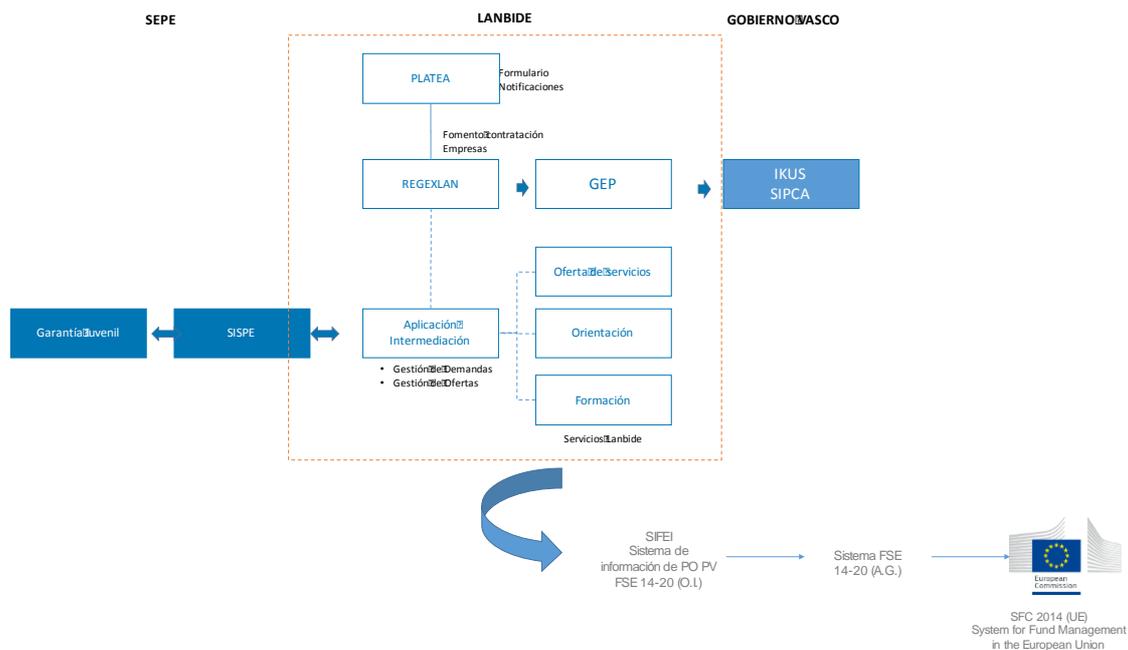
En el manual (apartado 7.1 pag 113) se presenta una descripción de los diferentes sistemas de información existentes en LANBIDE, así como de sus relaciones.

Ilustración 16. Mapa de sistemas de Lanbide



Para la gestión de las operaciones cofinanciadas por el FSE LABIDE empleará sus propios sistemas de información. Estos sistemas se encuentran integrados tanto con las aplicaciones del Gobierno Vasco (especialmente en lo que se refiere a la información contable) como con las aplicaciones del Servicio Público de Empleo Estatal-SEPE- existiendo una transferencia electrónica de datos entre las diferentes aplicaciones. Estos sistemas de información facilitarán la transferencia electrónica de datos tanto de las transacciones económicas como de los indicadores de realización y resultados.

Ilustración 17. Transferencia de información entre los sistemas de información de las diferentes entidades



En relación a la información de indicadores los sistemas de información permiten la generación de los indicadores de realización y de resultado a nivel de cada operación (información disponible en SIFEI 14.20), pero también disponer de los datos individualizados de los participantes de cada una de las operaciones (microdatos) de manera la posibilidad de establecer la pista de auditoría en relación a cada una de las personas participantes en las operaciones cofinanciadas por el FSE.

3.1.1. Recabar, registrar y almacenar en formato informatizado los datos de cada operación, incluidos, cuando proceda, los datos sobre cada uno de los participantes y un desglose de la información sobre los indicadores según el género, cuando resulte necesario, que se consideren oportunos a efectos de supervisión, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) no 1303/2013, y en el artículo 24 del Reglamento Delegado (UE) no 480/2014 de la Comisión.

El aplicativo de Intermediación del sistema de gestión de LANBIDE permite cumplir con las disposiciones comunitarias en relación con los datos sobre los y las participantes y los indicadores. En concreto, el sistema de información cumple con las siguientes obligaciones:

- Recoger y almacenar datos detallados sobre cada participante (es decir, cada individuo que es beneficiario directo de la ayuda del FSE) abarcando información

personal (género, edad, situación laboral, nivel educativo, etc.), incluidas algunas variables que se consideran categorías especiales de datos personales en virtud del Artículo 8 de la Directiva 95/46 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- Enviar electrónicamente al SIFEI 14-20 y posteriormente al SFC2014 datos de los indicadores comunes, los indicadores de la IEJ y los indicadores específicos de programa en el formato de los informes de ejecución.

Tal y como se describe en la ilustración anterior, el sistema de información de LANBIDE estará conectado con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) y con la Seguridad Social. Esta es la herramienta empleada por LANBIDE para integrar y compartir la información sobre el empleo, especialmente de las políticas activas de empleo y las prestaciones por desempleo, y promover la igualdad de trato de los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia.

Esta herramienta se encuentra operativa y en fase de pruebas. Una vez la DPIE sea nombrada Organismo Intermedio dispondrá de un perfil para poder realizar los ajustes necesarios para la interconexión con SIFEI 14.20. Se estima que la puesta en marcha se realizará a lo largo del primer trimestre de 2017.

Este sistema permite disponer de información actualizada inmediata de los cambios de situación de las personas demandantes y permite cruces continuos con los datos de afiliación a la Seguridad Social. De este modo se puede obtener la información necesaria para elaborar los indicadores de resultados del Programa. Asimismo, de cara a cumplir con los requerimientos, enviará la información disponible en la aplicación informática de LANBIDE al SIFEI. Esta aplicación dispondrá de información relativa a las operaciones ejecutadas por LANBIDE y el resto de los organismos beneficiarios incluyendo los datos físicos relativos a las personas participantes, necesarios para la cuantificación de los indicadores de realización y resultados.

El sistema de información SIFEI cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Recabar, registrar y almacenar en formato informatizado los datos de cada operación, incluidos, cuando proceda, los datos sobre cada uno de los participantes y un desglose de la información sobre los indicadores según el género, cuando resulte necesario, que se consideren oportunos a efectos de supervisión, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría.

- Garantizar que los datos mencionados en el punto anterior se recopilan, introducen y almacenan en el sistema, y que los datos sobre los indicadores se desglosan por género cuando resulta necesario.
- Registrar y almacenar, en formato informatizado, los registros contables de cada operación, y que respalde toda la información necesaria para elaborar las cuentas y las solicitudes de pago, incluidos los registros de los importes que cabe recuperar, las cuantías recuperadas, los importes irrecuperables y las sumas retiradas tras la cancelación íntegra o parcial de la contribución para una operación o un programa operativo.
- Mantener registros contables en formato informatizado del gasto declarado a la Comisión y de la contribución pública correspondiente pagada a los beneficiarios.
- Mantener un registro contable de las cuantías recuperables y de los importes retirados tras la cancelación total o parcial de la contribución para una operación.
- Mantener registros de los importes relacionados con las operaciones suspendidas en virtud de alguna resolución judicial o algún recurso contencioso-administrativo con efecto suspensivo.

3.1.2. Garantizar que los datos mencionados en el punto anterior se recopilen, introduzcan y almacenen en el sistema, y que los datos sobre los indicadores se desglosan por género cuando resulta necesario, según lo establecido en los anexos I y II del Reglamento (UE) no 1304/2013, en virtud del artículo 125, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) no 1303/2013.

Tal y como se ha señalado con anterioridad el sistema de recogida y almacenamiento de la información individualizada de las personas participantes integrado en la aplicación informática de LANBIDE interacciona con el SIFEI para proporcionar los indicadores de realización y resultados de cada una de las operaciones.

La agregación de los datos permitirá el desglose por género al ser esta una de las variables de información recogida individualmente.

Este sistema estará integrado con FSE 14-20 a través de la aplicación SIFEI 14.20 de manera que se facilitará la transmisión informática de los datos relativos a los indicadores para la fecha de 2017 en que la AG lo requiera.

- 3.1.3. Garantizar que haya un sistema que registre y almacene, en formato informatizado, los registros contables de cada operación, y que respalde toda la información necesaria para elaborar las cuentas y las solicitudes de pago, incluidos los registros de los importes que cabe recuperar, las cuantías recuperadas, los importes irrecuperables y las sumas retiradas tras la cancelación íntegra o parcial de la contribución para una operación o un programa operativo, con arreglo al artículo 126, letra d), y al artículo 137, letra b), del Reglamento (UE) no 1303/2013.

El aplicativo de la DPIE se encuentra conectado con la aplicación informática interna de LANBIDE para la parte relativa a los indicadores y microdatos. Este módulo está finalizado y se encuentra en fase de pruebas para su validación por parte del personal técnico de la DPIE.

El módulo de contabilidad permite incorporar documentos en la aplicación informática importando los datos directamente desde la Contabilidad General del Gobierno Vasco (IKUS).

Del mismo modo, el SIFEI dispone de información relativa a las operaciones ejecutadas por los Organismos Beneficiarios, los desembolsos realizados en relación a cada operación incluyendo los posibles registros de los importes que cabe recuperar, las cuantías recuperadas, los importes irrecuperables y las sumas retiradas tras la cancelación íntegra o parcial de la contribución para una operación.

Este sistema de información integra la información procedente de los Sistemas Contables de LANBIDE y de los organismos beneficiarios. Este es el sistema de transmisión empleado por el OI para seguir la pista de auditoría.

Por ello, esta información podrá transmitirse por medios electrónicos a FSE 14-20 de manera que se podrá poner a disposición de la AG, AC, AA y CE toda la información relativa a las operaciones.

- 3.1.4. Mantener registros contables en formato informatizado del gasto declarado a la Autoridad de Gestión y de la contribución pública correspondiente pagada a los beneficiarios, según se establece en el artículo 126, letra g), del Reglamento (UE) no 1303/2013.

El sistema informático permite el registro del gasto declarado por la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo a la AG en relación a cada operación. La

aplicación SIFEI integrará información de los sistemas contables de los beneficiarios y dispondrá de toda la información a nivel de cada operación y cada beneficiario incluyendo los pagos realizados.

El aplicativo permite que la persona gestora dé de alta las operaciones aprobadas susceptibles de cofinanciación y vaya asignando los documentos contables correspondientes a gastos.

Además, al estar integrada con FSE 14-20, esta información se encontrará disponible en ambas aplicaciones informáticas.

3.1.5. Mantener un registro contable de las cuantías recuperables y de los importes retirados tras la cancelación total o parcial de la contribución para una operación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126, letra h), del Reglamento (UE) no 1303/2013.

El sistema informático permitirá el registro de las irregularidades mediante el volcado de la información procedente de los informes de verificación y auditoría.

A través del módulo de verificación, para cada operación se muestra información de la operación y el estado de revisión de cada una:

- Información de la operación: Línea, gestor, código y nombre.
- Resultado de la verificación.
- Importe declarado. De la operación se tomarán sólo los importes de los gastos que cumplan las condiciones indicadas en la población de la verificación.
- Importe verificado. Normalmente coincidirá con el anterior salvo que por algún motivo se haya excluido parte del gasto de la verificación.
- Importe a No certificar. Importes que se propone como no elegible en la verificación.
- Retirado. Importe efectivamente retirado de los gastos

Toda esta información es transferible electrónicamente a FSE 14-20.

3.1.6. Mantener registros de los importes relacionados con las operaciones suspendidas en virtud de alguna resolución judicial o algún recurso contencioso-administrativo con efecto suspensivo.

El sistema informático a través del módulo de administración dispone de toda la información del Programa Operativo y permite el registro de las operaciones que se encuentren suspendidas. Al calificar una operación como suspendida se dispone de toda la información relativa a dicha operación incluidos los gastos pagados en relación con dicha operación.

3.1.7. Indicar si los sistemas están operativos y si pueden registrar con fiabilidad los datos anteriormente mencionados.

Actualmente, la aplicación informática interna de LANBIDE que recoge la información de las personas demandantes de empleo está operativa.

No obstante, la adaptación de dicha aplicación informática interna para la recogida y almacenamiento de los indicadores del Fondo Social Europeo se encuentra en fase final de testeo, de modo que en este momento los Organismos Beneficiarios todavía recopilan la información en sus correspondientes sistemas.

Se espera que durante el primer trimestre de 2017 se realicen sesiones de formación y se realicen las primeras pruebas piloto con los Organismos Beneficiarios.

Finalmente, el SIFEI se encuentra pendiente de la implantación del sistema FSE 14-20 de la AG para adaptarse a él y a sus requerimientos. Cuando la DPIE sea nombrada Organismo Intermedio, dispondrá de un usuario y procederá a completar su desarrollo integrando la información existente en las diferentes aplicaciones operativas a modo transitorio.

3.2. Descripción de los procedimientos para verificar que la seguridad de los sistemas informáticos está garantizada.

El sistema informático garantizará la integridad de datos, la confidencialidad, la autenticación del remitente y el almacenamiento de documentos y de datos, la protección de las personas con respecto al tratamiento de sus datos personales; dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 122 (3), 125 (4) letra d) y 140 del RDC, así como al artículo 24 y Anexo III del Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014.

Esta exigencia prevista en el RDC se ve reforzada de forma supletoria con la normativa nacional, en especial la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los

ciudadanos a los Servicios Públicos, que establece los principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AAPP a través de medios electrónicos.

Para el ejercicio del derecho del ciudadano y permitir el cumplimiento de deberes por medios electrónicos, debe garantizarse la seguridad de la información y los servicios electrónicos, por lo que la Ley 11/2007 (artículo 42) crea el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El ENS se regula por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información.

Los elementos principales del ENS son los siguientes:

- Los principios básicos a considerar en las decisiones en materia de seguridad.
- Los requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.
- El mecanismo para lograr el cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos mediante la adopción de medidas de seguridad proporcionadas a la naturaleza de la información y los servicios a proteger.
- Las comunicaciones electrónicas.
- La auditoría de la seguridad.
- La respuesta ante incidentes de seguridad.
- La certificación de la seguridad.
- La conformidad.

Este ENS debe ser aplicado por las Administraciones Públicas españolas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El sistema de información de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo como Organismo Intermedio de la Administración Autonómica cumple con este esquema de seguridad.

La AG de manera previa a la designación de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo como OI realizará una valoración del estado de cumplimiento del ENS y realizará un seguimiento de este a lo largo del periodo de programación.

En el caso de la aplicación FSE 14-20 corresponde a la UAFSE garantizar el cumplimiento del ENS.

En lo que se refiere al intercambio de datos de carácter personal que pueda realizarse en la gestión y control de esta materia, debe destacarse que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y en el Decreto 308/2005, de 18 de octubre, que la desarrolla, los ficheros que incluyan datos de carácter personal se encuentran debidamente registrados en el Registro de Protección de Datos de la Agencia Vasca de Protección de Datos. Finalmente, el SIFEI no se encuentra disponible actualmente siendo necesario proceder a su desarrollo integrando la información existente en las diferentes aplicaciones existentes.

3.3 Descripción de la situación actual en lo que respecta a la aplicación de los requisitos del artículo 122, apartado 3, del Reglamento (UE) no 1303/2013

El artículo 122 (3) del RDC establece que se ha asegurar que, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, todos los intercambios de información entre beneficiarios y la autoridad de gestión, la autoridad de certificación, la autoridad de auditoría y organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos.

Esta exigencia prevista en el RDC se ve reforzada de forma supletoria con la normativa nacional, en especial la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que establece el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

En esta ley, el concepto “ciudadano” que se define es amplio, y recoge plenamente los supuestos de relación entre beneficiarios y OI, y entre OO.II y AG.

Actualmente, el SIFEI y el aplicativo de indicadores está operativo en fase de pruebas con usuarios ficticios, por ello, la información se recoge en las bases de datos de los beneficiarios. Sin embargo, cuando la DPIE sea designada OI y tenga acceso a FSE14-20 el sistema se adaptará para la integración de la información y la transmisión por medios electrónicos a FSE 14-20.

La nueva ley, vigente a partir del 2 de octubre del 2016, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

El artículo 14 de la citada Ley implica que las Administraciones Públicas deben proporcionar a los sujetos obligados los medios necesarios para establecer la relación electrónica.

La aplicación SIFEI y el aplicativo de recogida y almacenamiento de microdatos permitirán el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 122 (3) del RDC relativo al intercambio electrónico de información entre las distintas Autoridades.